TOMO XXXIV MONTEVIDEO, Viernes 20 de Febrero de 1914 Núm. 2466

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL		
Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50
INTERIOR		
Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40
EXTERIOR		
Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Recepción y Decreto de reconocimiento de S. E. el señor Marqués Maestri Molinari, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de Italia.

DISCURSO DEL SEÑOR MINISTRO

(Traducción del italiano)

Tengo el honor de hacer llegar á Vuestra Excelencia los mejores votos de Su Majestad el Rey, mi Augusto Soberano, por la prosperidad cada vez mayor de la República Oriental del Uruguay, y de expresaros, señor Presidente, al mismo tiempo, los cordiales saludos de Su Majestad.

Al presentaros, Excelencia, las Cartas Soberanas para el retiro de mi predecesor, el conde Ancilotto, y para acreditarme á mí ante el Gobierno del Uruguay en calidad de Ministro Plenipotenciario, tengo en mucho expresaros la particular complacencia con que inicio las relaciones oficiales con Vuestra Excelencia, y mi viva satisfacción por haber sido elegido para representar á Italia en esta parte selecta de la América del Sud, donde una numerosa colonia italiana ha encontrado acogida favorable y ha podido desarrollar con éxito su propia inteligente laboriosidad.

Las relaciones entre Italia y el Uruguay, ahora que toda desinteligencia se ha disipado gracias al espíritu conciliador de los dos Gobiernos, no podrían ser mejores. Además de basadas sobre los sentimientos de cordialidad que animan á las dos naciones latinas, ellas lo están también sobre los recíprocos notables intereses políticos y económicos.

Por mi parte puedo asegurar á Vuestra Excelencia que, en el desempeño de la misión que me ha sido confiada, procuraré inspirarme, en todo acto mío, en el sincero deseo de consolidar las relaciones entre Italia y el Uruguay.

Con la seguridad de que jamás me faltará, en cualquier circunstancia, el autorizado y eficaz concurso del Gobierno de la República, os ofrezco, Excelencia, mis personales augurios por el desarrollo siempre creciente de este país, que ha sabido llegar á tan alto grado de civilización.

CONTESTACIÓN DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Señor Ministro:

Tengo el honor de recibir de Vuestra Excelencia la carta que pone término á la misión del conde Ancilotto y la que acredita á Vuestra Excelencia como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad el Rey de Italia en esta República.

Agradezco y retribuyo los cordiales saludos y los altos votos que Su Majestad el Rey Víctor Manuel envía por intermedio de Vuestra Excelencia, así como las expresiones de la personal complacencia de Vuestra Excelencia por la misión que le ha sido confiada.

Me es particularmente grato recibir al nuevo Enviado de un país que está ligado al nuestro no sólo por poderosos intereses comerciales, sino también por profundos vínculos morales, puesto que una gran masa de su población inteligente y laboriosa se ha asimilado á nuestra vida, constituyendo uno de los factores más valiosos del progreso de esta República.

Las relaciones entre el Uruguay é Italia nunca han podido ser afectadas fundamentalmente, y cualquier desinteligencia que pudiera haber surgido se ha disipado ante la voluntad de ambos Gobiernos de mantener, por sobre todo, una cordialidad que demuestra lo inalterable de sus vínculos.

Para mantener y para acrecentar aún más, si cabe, esa cordialidad armónica, mi Gobierno facilitará á Vuestra Excelencia su más decidido apoyo en la gestión internacional que le ha sido confiada.

Formulo votos por el progreso del Reino de Italia, por la felicidad de su Soberano, y por el éxito de la misión de Vuestra Excelencia en el Uruguay.

Queda Vuestra Excelencia reconocido como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad el Rey de Italia.

DECRETO DE RECONOCIMIENTO

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 19 de 1914.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido Su Excelencia el señor Marqués Maestri Molinari, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad el Rey de Italia, de acuerdo con la Carta Credencial que en audiencia pública ha presentado.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Hacienda

Resolución. Recaída en el informe del comisionado don Juan C. Quinteros, para el estudio de las tramitaciones de Aduana, relativas á despacho, etc.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 17 de 1914.

Visto el informe presentado por el señor Juan Carlos Quinteros, comisionado por el Poder Ejecutivo, según la resolución fecha 17 de Noviembre de 1913, para activar el trámite relativo á la más pronta recaudación de los derechos de Aduana, así como para realizar un estudio práctico respecto á la forma en que pueda ser resuelta de manera permanente la rápida tramitación de los permisos de despacho, no sólo por lo que afecta á la Administración toda morosidad en la percepción de los impuestos, sino también por el peligro que representa el mantener sumas excesivas sin cobrar, cuando las garantías prestadas por los despachantes son siempre por cantidades relativamente limitadas;

Considerando: Que la acción del comisionado señor Quinteros, — á quien todos los funcionarios de la repartición prestaron diligentemente el concurso que les fué requerido,—demostró que puede imprimirse mayor actividad al trámite que corren los permisos, habiendo obtenido durante el mes de Diciembre la más alta proporción entre lo liquidado y lo recaudado, si se le compara con la de los demás meses del año;

Considerando: Que el desempeño de la

comisión confiada al señor Quinteros ha merecido especial encomio de la Dirección de Aduanas; pero, en opinión del señor Director, las medidas que propone el señor Quinteros deben ser materia de un estudio más detenido, para lo cual deben los antecedentes volver á la Dirección de Aduanas, sin perjuicio de la disposición que oportunamente se dictará,

SE RESUELVE:

1.o Agradecer al Oficial 1.o de la Tesorería de Aduana, don Juan C. Quinteros, el importante servicio prestado consagrando su reconocida competencia y laboriosidad al éxito de la misión que se le confió.

2.o Vuelva este expediente á la Dirección de Aduanas para que, de acuerdo con lo propuesto por la misma, se haga el estudio de las medidas indicadas por el señor Quinteros, y sean enviadas oportunamente á este Ministerio las conclusiones del caso para la resolución que corresponda.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO COSIO.

Resolución. Autoriza al Consejo de Administración del Puerto de Montevideo, para aplicar á los buques que embarquen mercaderías, la misma tarifa que rige respecto de los que hacen operaciones de desembarque.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Febrero 18 de 1914.

Visto lo expuesto por el Consejo de Administración del Puerto haciendo presente la necesidad de que el Poder Ejecutivo dicte una resolución declarando que corresponde aplicar el derecho de atraque para el embarque de los artículos de exportación, equivalente al que para la descarga estableció el decreto de 30 de Abril de 1913, y hasta tanto no se expida la Comisión especial de su seno, que tiene á estudio las condiciones y ampliaciones de que es susceptible el referido decreto en cuanto al régimen de franquicias acordadas á la navegación,

SE RESUELVE:

Autorizar al Consejo de Administración del Puerto para aplicar á los buques que embarquen artículos de exportación la misma tarifa de atraque establecida para los que efectúan operaciones de descarga de mercaderías en las dársenas del puerto.

Publíquese, y previa anotación en la Contaduría General, devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente
PEDRO COSIO.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Comisiona á la señora Teresa Santos de Bosch con el encargo de estudiar en Europa, la organización y funcionamiento de los Institutos de enseñanza para ciegos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 17 de 1914.

(Número 1466|913).

Considerando de conveniencia conocer con exactitud la organización y funcionamiento prácticos de los Institutos europeos de enseñanza de ciegos, á fin de apreciar la forma en que podría implantarse oficialmente en el país,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Comisiónase á la señora Teresa Santos de Bosch para el estudio de todo lo referente á la organización y funcionamiento de esos centros de enseñanza en Europa, debiendo oportunamente informar al Gobierno acerca del resultado de sus investigaciones.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Señala las épocas en que se rendirán los exámenes extraordinarios de la Escuela de Comercio. Prórroga de inscripción.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 17 de 1914.

(Número 253|914).

Vista la nota del Consejo de la Escuela Nacional de Comercio pidiendo autorización para prorrogar el período de exámenes extraordinarios;

Atento á lo resuelto en análogas gestiones de las autoridades universitarias,

SE RESUELVE:

Los exámenes extraordinarios se rendirán en la Escuela de Comercio durante la primera quincena de Marzo próximo, debiendo iniciarse los cursos el 16 del mismo.

Se prorroga hasta el 26 del corriente el plazo de inscripción para esos exámenes y de exposición de matrícula para los nuevos cursos.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Desestima la solicitud de registro de la marca «Boldina Menini».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 17 de 1914.

(Número 1186|913).

Vistos estos antecedentes relacionados con el registro de la marca de fojas 1 y 2, presentada por don Enrique Menini;

Resultando: Que el peticionario manifiesta que ese signo se halla destinado á caracterizar una bebida de su fabricación comprendida en la categoría VIII, clase 68;

Resultando: Que la Cámara de Comercio entiende que aun cuando alguno de los elementos que la forman ofrecen sensibles diferencias con los de la denominada "Hesperidina", de los señores Bagley, la igualdad ó parecido de otro pueden ocasionar la confusión de ambas marcas;

Resultando: Que el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno se pronuncia en idéntico sentido al manifestar que la impresión que deja la marca "Hesperidina" se reproduce súbitamente al examinar la de Menini;

Considerando: Que la ley vigente no sólo garantiza á los registradores contra las usurpaciones de sus marcas, sino contra las simples imitaciones capaces de inducir en error á los consumidores;

Considerando: Que es esta la conclusión que fluye del artículo 4.o, que atribuye al propietario de una marca el derecho de oponerse al uso de cualquier otra que pueda provocar, aun en forma indirecta, confusión entre los productos á que se apliquen, y de los artículos 34 y 35, que fijan las sanciones penales de que son pasibles aquellos hechos;

Considerando: Que en el caso presente es indudable la posibilidad de que se confundan las bebidas que caracterizan las marcas "Hesperidina", de Bagley con la denominada "Boldina" de Menini, lo que es fácil comprobar mediante la confrontación de ambas marcas, tomada cada una en el conjunto de sus elementos componentes, no obstante las diferencias de detalle que arroja el examen detenido de las mismas;

Considerando: Que la última es fundamentalmente una reproducción de la de fojas 2 del expediente agregado, que motivó la oposición de S. Bagley, resuelta á su favor, administrativa y judicialmente, después de una larga controversia.

SE RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Boldina Menini" á que se refiere la presente resolución.

Comuníquese, devuélvase á la Sección respectiva para la notificación, reposición de sellos y demás efectos.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM

Ministerio de Industrias

Resolución. Recaída en el escrito de don Edmundo Narancio, relativo al abono de derechos por denuncia de una mina de talco, actualmente en litigio.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 14 de 1914.

(Carpeta número 106|1914).

Visto el escrito presentado por Edmundo Narancio, en representación de don Manuel Narancio, pidiendo se declare si dicho señor debe abonar los derechos á que se refiere la ley de 6 de Marzo de 1913 ó no, en vista de que, habiendo denunciado para su registro una mina de talco denominada "Nacimientón", y situada en Conchillas, por oposición deducida contra el peticionario por el señor Enrique Newton, actualmente á conocimiento de la Alta Corte de Justicia, pero no por mejor derecho á ella, que es el caso previsto en la referida ley, sino sobre si se trata ó no de una mina ó cantera;

Oídos los señores Fiscales de Gobierno de 1.er turno y de Hacienda;

Considerando: Que el artículo 2.o de la ley de 6 de Marzo de 1913 establece que cuando un particular pretende tener derechos á una mina debe abonar el impuesto aunque otro le discuta esos mismos derechos;

Que el peticionario, al discutir con un tercero sobre si se trata ó no de una mina, lo hace creyéndose asistido de un derecho, pues de lo contrario no litigaría, y lo hace afirmando que el yacimiento en cuestión es mina, y por eso discute y pretende inscribirla como tal;

Considerando: Que los dictámenes de los señores Fiscales de Gobierno y Hacienda están de acuerdo en cuanto al he-

cho de que el peticionario debe abonar los derechos correspondientes desde ya,

SE RESUELVE:

Declarar que el peticionario debe abonar los derechos á que se refiere la ley de 6 de Marzo de 1913, mientras dure el litigio que tiene pendiente ante el Poder Judicial, reservándose para entonces el Poder Ejecutivo resolver en definitiva.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
José Ramasso.

Resolución. Apruébase la nueva tarifa de venta de árboles y plantas forrajeras del Semillero y Vivero Nacional de Toledo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 14 de 1914.

(Carpeta. 492|1912).

Vista la nota del Instituto Nacional de Agronomía acompañando una tarifa de precios para la venta de los productos del Semillero y Vivero Nacional de Toledo,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de precios para la venta de árboles del Semillero y Vivero Nacional de Toledo, siempre que ella no supere á la aprobada con fecha 26 de Noviembre de 1912.

Comuníquese dejándose copia en Secretaría y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
José Ramasso.

Tarifa de precios para la venta de los productos del Semillero y Vivero Nacional

ÁRBOLES	ALTURA	EDAD	PRECIOS	
		AÑOS	UNIDAD	CIENTO
Eucaliptus Glóbulus	0.30 á 1 00 ctms	1	$ 0.06	$ 4.00
» Resinífera	» » » »	»	» »	» »
» Rostrata	» » » »	»	» »	» »
» Robusta	» » » »	»	» »	» »
» Andreana	» » » »	»	» »	» »
» Amygdalina	» » » »	»	» »	» »
» Diversicolor	» » » »	»	» »	» »
» Siderophloia	» » » »	»	» »	» »
» Maculata	» » » »	»	» »	» »
» Viminalis	» » » »	»	» »	» »
» Piperita	» » » »	»	» »	» »
» Polyanthema	» » » »	»	» »	» »
» Saligna	» » » »	»	» »	» »
» Citriodora	» » » »	»	» »	» »
» Bicolor	» » » »	»	» »	» »
» Leucoxylón	» » » »	»	» »	» »
» Obliqua	» » » »	»	» »	» »
» Punctata	» » » »	»	» »	» »
» Amplifolia	» » » »	»	» »	» »
» Gunnü	» » » »	»	» »	» »
» Rudis	» » » »	»	» »	» »
Pinos Pinea		2	» 0.06	» 4.00
» Canariensis		»	» »	» »
» Insignis		»	» »	» »
» Sylvestris		»	» »	» »
» Montana		»	» »	» »
» Halepensis		»	» »	» »
» Laricio-austriaca		»	» »	» »
» Excelsa		»	» »	» »
» Marítimo	0.20 á 0.50 ctms	1	» 0.02	» 1.00
» »	0.50 » 1.20 »	2	» 0.04	» 2.50
Acacia Mellisima	0.30 » 0.50 »	1	» 0.05	» 3.50
» »	0.50 » 0.70 »	2	» 0 07	» 4.50
» Melanoxylón	0.30 » 0.50 »	1	» 0.05	» 3.50
» »	0.50 » 0.80 »	2	» 0.07	» 4 50
» Blanca	0.40 » 0.80 »	1	» 0.03	» 1.50
» »	0.80 » 2.00 »	2	» 0.04	» 2.50
» Caroba	0.50 » 1.00 »	2	» 0 02	» 1.50
» »	1.00 » 2.00 »	3	» 0.05	» 3.00
Gleditschia Triacanthus	0.70 » 1.00 »	2	» 0.02	» 1.50
» »	1.20 » 2 00 »	2	» 0.05	» 3.00
Robles	0.25 » 0.60 »	1	» 0.04	» 2.50
»	0.60 » 1.00 »	2	» 0.06	» 4.00
Fresnos Excelsa	0.40 » 0.70 »	1	» 0.04	» 2.50
» »	0.70 » 1.20 »	2	» 0.06	» 4.00
»	1.20 » 2.00 »	3	» 0.12	» 8.00
Tipa	0.40 » 1.00 »	1	» 0.05	» 3.00
»	1.00 » 1.70 »	2	» 0.09	» 6.00
Alamo de hoja permanente	0.70 » 1.20 »	1	» 0.09	» 6.00
» » » Plateado	0.50 » 0.80 »	1	» 0.07	» 5.00
» Común (Itálico)	0.70 » 1.00 »	1	» 0.04	» 2 50
Plátanos	0.50 » 1.00 ctms	1	$ 0.06	» 4.00
»	1.00 » 1.50 »	2	» 0.10	» 7.00
Acer Negundo	0.50 á 1.00 »	1	» 0.05	» 3.00
» »	1.00 » 1.80 »	3	» 0.10	» 7.00
Sophora Japónica	0.30 » 0.50 »	1	» 0.06	» 4.00
» »	0.50 » 1.00 »	2	» 0.10	» 7.00
» »	1.00 » 1.50 »	3	» 0.12	» 9.00
Ailanthus Glandulosa	0.50 » 0.80 »	1	» 0.05	» 3.00
» »	0.80 » 1.50 »	2	» 0.09	» 6.00
» »	1.50 » 2.00 »	3	» 0.12	» 8.00
Paraíso Común	1.00 » 1.50 »	2	» 0.04	» 2.50
» »	1.50 » 2.00 »	3	» 0.07	» 5.00
Paraíso Gigante	0 60 » 1.20 »	1	» 0.10	» 7.00
Ligustrum Japonicum	0.15 » 0.50 »	1	» 0 02	» 1.00
» »	0.50 » 1.00 »	1	» 0.03	» 1.50
Casuarina Stricta	0.60 » 0.80 »	2	» 0.05	» 3.50
» »	0.80 » 1.20 »	2	» 0.07	» 4.50
Cupressus Lambertiana	0.20 » 0 40 »	1	» 0.06	» 4.00
» »	0.40 » 0.70 »	2	» 0.07	» 5.00
» »	0.70 » 1.20 »	2	» 0.12	» 8.00
» Fastigiata	0.40 » 0.70 »	2	» 0.06	» 4.00
» Lusitánica	0.40 » 0.70 »	2	» 0.06	» 4.00
» Glauca	0.20 » 0.40 »	1	» 0.05	» 3.50
» Horizontalis	0.20 » 0.40 »	1	» 0.05	» 3.50
Thuias Orientalis	0.15 » 0.25 »	1	» 0.05	» 3.00
» »	0.25 » 0.50 »	2	» 0.05	» 4.50
» Globosa	0.15 » 0.30 »	1	» 0.07	» 5.00
» Giganthea	0.15 » 0.30 »	1	» 0.09	» 6.00
Catalpa Speciosa	0.30 » 0.70 »	1	» 0.07	» 5.00
Tamarisco	0.50 » 1.00 »	2	» 0.03	» 1.50
»	1.00 » 1.80 »	2	» 0.04	» 2.50
Sterculia Plataniphoha	0.30 » 0.70 »	1	» 0.10	» 7.00
Araucaria Brasiliensis	0.30 » 0.70 »		» 0.30	» 20.00
Indígenas				
Tarumán	0.50 á 1.00 »	2	» 0.04	» 2.50
»	1.00 » 1.50 »	1	» 0.04	» 2.50
Timbó	0.30 » 0.50 »	1	» 0.04	» 2.50
Ñandubay	0.50 » 0.70 »	1	» 0.04	» 2.50
»	0.70 » 1.20 »	2	» 0.06	» 4.00
Espinillo	0.50 » 0.70 »	1	» 0.04	» 2.50
Quillay	0.30 » 0.50 »	1	» 0.04	» 2.50
»	0.50 » 1.20 »	3	» 0.07	» 5.00
Angico	0.50 » 0.70 »	2	» 0.04	» 2.50
Forrajeras			10 kilos	100 kilos
Caupí (Cowpeas)			$ 1.20	$ 10.00
Maíz Americano			» 1.00	» 8.00

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Jefatura Política de San José, versión de fondos. Jefatura Política de Florida, versión de fondos. Licencia al Alcaide de la Cárcel de la Jefatura de Artigas.

—A la Jefatura Política de Rocha—Su nota adjuntando una solicitud del subcomisario de la 8.a sección relacionada con la iniciación de su expediente de jubilación.

—A la Dirección General del Registro de Estado Civil — Jefatura Política de Soriano, estado de las personas no inscriptas en el Registro Civil.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Expediente relativo á la provisión del vestuario de verano á las policías de campaña. Nota de la Jefatura Política de San José sobre adquisición de aparatos telefónicos.

—A archivar—Nota del Ministerio de Hacienda transcribiendo el acuerdo por el que se transfiere al rubro de "Leyes dictadas" la suma de $ 15.000.00 que se tomarán de las economías habidas en dependencias del Ministerio del Interior. Nota de la Administración del "Diario Oficial" comunicando la remisión á este Ministerio de los folletos conteniendo el mensaje del señor Presidente de la República á la XXV Legislatura.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relacionados con la gestión de la Intendencia Municipal de Colonia para que se derogue la circular de

fecha 12 de Junio de 1912 sobre constancia de títulos desglosados en expedientes. Expediente de B. Rossa y M. A. Etchecto sobre escrituración de un terreno en Santa Lucía (Canelones). Expediente de varios vecinos de la 6.a sección de Rivera contra J. L. Alves por cierre de un camino.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Intendencia Municipal de Artigas sobre mejoramiento y disfusión de la instrucción pública.

—A la Contaduría General del Estado Nota de la Intendencia Municipal de Río Negro sobre nombramiento de un portero y jardinero.

—A la Contaduría General del Estado —Expediente relativo al sumario instruído al Teniente Alcalde del 4.o distrito de Artigas por estravío de guías.

—A la Intendencia Municipal de Minas —Su nota relativa al Secretario de la misma.

—A la Jefatura Política de Durazno —Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional del penado Guillermo Herrera.

—A la Jefatura Política de la Capital —Notas (6) de la Excma. Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de los penados Antonio Guinat ó Cuinat, Isabelino Paz, Crispín Velázquez, Justo Medina Blanco, Guillermo Fortunato Ríos y Bartolomé Romero.

—A la Jefatura Política de San José —Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia decretando la libertal condicional del penado Justo Lugo.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección General de Instrucción Primaria — Nota de la Legación de Bélgica relativa al IV Congreso Internacional de Educación Familiar que se efectuará en Filadelfia en Septiembre próximo.

—Se dispone devolver á la Universidad, con oficio, los antecedentes relacionados con la reforma del artículo 50 del Reglamento General.

—A la Universidad—Oficios y antecedentes citados anteriormente.

—Se autoriza á la Facultad de Matemáticas para proceder al desalojo de las familias de todos los porteros, sin excepcion alguna, que se hallan instaladas en el edificio que ocupa la referida Facultad, haciéndose saber que no es posible disponer el traslado del Instituto Meteorológico Nacional y se dispone transcribir al Ministerio de Obras Públicas la comunicación de la Facultad de Matemáticas relacionada con esta gestión.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Transcripción de la comunicación referida anteriormente.

—A la Universidad—Transcripción de la resolución que autoriza el desalojo á que se refiere la anotación anterior.

—Pasa á la Contaduría General la comunicación de la Excelentísima Alta Corte de Justicia haciendo saber el nombramiento de don Rodolfo Iralde de citador del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno, mientras dure la licencia concedida al titular don Antonio González.

—A informe de la Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con la solicitud del Instituto Nacional de Sordomudos para invertir $ 106.30 en la adquisición de instrumentos para el Consultorio y Enfermería del mismo.

—Vuelven á la misma Dirección los antecedentes relacionados con la gestión del Inspector Departamental de Montevideo para que se solicite de la Empresa del Ferrocarril del Norte el pasaje libre ó rebaja del 50 o|o para los maestros y ayudantes de las escuelas públicas que tienen necesidad de viajar en los trenes de esa Empresa.

—Pasan al Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno los antecedentes relacionados con la desaparición del jefe de la Sucursal de Correos número 4.

—Se conceden 8 días de licencia al señor Agente Fiscal Letrado de Flores, designado para subrogarlo durante ella al señor Agente Fiscal de Durazno.

—Se comunica la precedente resolución al señor Juez Letrado Departamental de Flores y á los Agentes Fiscales de Flores y Durazno.

—A la Cámara de Comercio—Expediente sobre registro de la marca "Sociedad Cooperativa Uruguaya de Consumos", de José Vacci.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Consejo de la Escuela Nacional de Artes y Oficios—Vuelve su nota relacionada con la falta de asistencia de empleados á la oficina.

—A sus antecedentes agréguese la nota de la Asociación Rural del Uruguay acusando recibo de la de este Ministerio transcribiendo la dirigida por el Consulado de la República en Barcelona comunicando el embarque para el Uruguay del director y profesor de la Real Escuela Oficial de Avicultura de Arenys de Mar, don Salvador Castelló.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que corresponda pasa la solicitud de los señores Díaz, Aznárez y Cía. pidiendo la devolución de los derechos abonados por 10,000 kilos de azufre importado al país para un tratamiento curativo de sus plantaciones de "La Sierra".

—Encargado de la Revista del Ministerio—Se le envía un estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en el Alojamiento durante el mes de Enero próximo pasado.

—Se publica el estado demostrativo á que se refiere la anotación que precede.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar informe pasa la solicitud del señor Eugenio Barth pidiendo el libre despacho de derechos de Aduana de maquinarias para la industria lechera, correspondiente á la remesa número 6.

—En una nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos elevando una solicitud del Inspector de Estafetas, don Carlos Michaelson Pacheco, pidiendo una asignación para atender los gastos demandados por las exigencias del servicio á su cargo, se resuelve tenerlo presente al formular el nuevo anteproyecto de presupuesto de este Ministerio.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—A sus efectos pasa la solicitud de los señores Wilson Hnos. pidiendo se autorice la introducción al país de 29 carneros procedentes de Liverpool.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar informe pasa la solicitud de los señores Alvarez Lista y Cía. pidiendo el libre despacho de derechos de Aduana para materias primas destinadas á la fabricación de hilados y tejidos, correspondiente á la remesa número 13.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—A sus efectos pasa la solicitud de los señores Wilson Hnos. pidiendo se autorice la introducción al país de 10 carneros procedentes de Liverpool.

—Consejo de la Escuela Nacional de Artes y Oficios—Vuelven los antecedentes relativos á la jubilación del señor Alfredo Godel, maestro de litografía de los Talleres Gráficos.

—Se acusa recibo á la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos con la cual acompaña copia de los Reglamentos para sus reparticiones aprobados por el Poder Ejecutivo.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota acusando recibo de las copias de los reglamentos á que se refiere la anotación que precede.

—Ministerio del Interior—Para la resolución que corresponda pasa la nota de la Sociedad Fomento del Departamento de Flores consultando la forma en que debe proceder en casos de incidentes con la autoridad policial, como en el caso reciente al celebrar su última Exposición. Se deja copia en la carpeta respectiva de la citada nota.

—Dirección General de Aduanas — A informe pasa una solicitud de los señores Eugenio Barth y Cía. pidiendo el libre despacho de derechos de Aduana de maquinarias destinadas á la industria lechera, correspondiente á la remesa número 5.

—En una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores invitando para la recepción oficial de su Excelencia el señor Marqués Maestri Molinari, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Italia, se resuelve dirigir á los Directores de las dependencias del Ministerio las invitaciones de estilo.

—Dirección General de Aduanas — A informe pasa una solicitud de los señores Eugenio Barth y Cía. pidiendo el libre despacho de derechos de Aduana de maquinarias destinadas á la industria lechera, correspondiente á la remesa número 4.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Vuelve la nota del Patronato Agrícola del Estado de San Pablo pidiendo la remisión de un ejemplar de las leyes referentes á las relaciones entre los propietarios y cultivadores de tierras.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Telegrama de nuestra Legación en Londres comunicando la declaración de fiebre aftosa en el Biskehead Irish Animals Landing Place, Irlanda.

—A sus antecedentes agréguese la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando la aceptación de la renuncia presentada por el doctor Emilio Barbaroux del cargo de Ministro de esa Secretaría y designación del Ministro de Instrucción Pública, doctor Baltasar Brum para encargado del despacho del mismo.

—Concédese la licencia que por el término de 20 días solicita el doctor José Beretervide, Inspector Veterinario Regional número 2. A sus efectos vuelven los antecedentes á la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

—Se da vista al Director del Alojamiento de Inmigrantes de los antecedentes relativos á la nota de la Sección Inspección de Desembarco sobre cobro de visitas extraordinarias á vapores de la Compañía Nicolás Mihanovich.

—Consejo de la Escuela Nacional de Artes y Oficios — Nota transcribiendo la resolución por la cual acuérdase al ingeniero don Carlos Bonasso la cantidad de $ 1.000 como compensación á sus servicios prestados como Director interino de la Escuela durante el tiempo que duró la licencia concedida al titular señor Tomás Cadilhat.

—Contaduría General de la Nación— Nota transcribiendo la resolución por la cual suspéndense por el término de dos meses con pérdida total del sueldo al auxiliar de la Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Braulio Chiribao.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual accédese á la permuta solicitada por los señores José L. Chipito y Mario Iribarne, carteros de extramuros y de á pie, respectivamente de esa repartición, cargos que actualmente desempeñan.

—Consejo del Instituto Nacional de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual desígnase al señor farmacéutico don Arnoldo Macció para desempeñar el cargo de ayudante de la Cátedra de Química de ese instituto.

—Ministerio de Relaciones Exteriores y Oficina de Exposiciones—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa oficina para invertir la cantidad de $ 4.000.00, más los gastos de embalaje, transporte, etc., de los materiales que han de constituir el Museo á instalarse en Porto Alegre.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno y Fiscalía de Hacienda—Notas transcribiendo la resolución por la cual declárase que el señor Manuel Narancio debe abonar los derechos correspondientes á una mina de talco denominada "Nacimiento N.", en Conchillas, mientras dure el litigio que tiene pendiente ante el Poder Judicial con el señor Enrique Newton.

—Contaduría General de la Nación y Oficina de Exposiciones—Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por la suma de $ 54.71 á favor de esa oficina, importe de varias cuentas que adeuda.

—Ministerios de Relaciones Exteriores y Hacienda—Notas transcribiendo la resolución por la que se dispone verter en Tesorería General $ 2.50, suma que por error fué girada al Consulado General en Nueva York para pago de cuentas que adeudaba el Instituto de Pesca á la casa Eimer y Amend.

—Consejo del Instituto Nacional de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la tarifa de precios para la venta de árboles del Vivero y Semillero Nacional de Toledo.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar informe pasa la solicitud de los señores Miguel Jaume é hijos pidiendo el libre despacho de derechos de Aduana para maquinarias destinadas á la fabricación de tejidos é hilados, correspondiente á la remesa número 3.

—Dirección General de Aduanas — A informe pasa la solicitud de la Compañía Liebig's pidiendo liberación de derechos de importación para una partida de hoja lata para envase de extracto de carne, caldo, etc., correspondiente á la remesa número 7.

—En una solicitud de la Sociedad Frigorífico Montevideo pidiendo el libre despacho de derechos de importación de una partida de cascos desarmados correspondiente á la remesa número 2, se resuelve que el peticionario se presente directamente á la Dirección General de Aduanas.

—Concédese la autorización que solicita la Oficina de Pesas y Medidas para abonar la suma de $ 6.00, importe de la publicación de avisos. A sus efectos vuelven los antecedentes á la oficina de procedencia.

—Oficina de Pesas y Medidas—Antecedentes á que se refiere la anotación que precede.

—Dirección General de Aduanas—A informe pasa la solicitud número 12 de los señores Alvarez Lista y Cía. pidiendo el libre despacho de derechos de Aduana para una máquina destinada á la fabricación de tejidos é hilados.

—Dirección General de Aduanas—A informe pasa la solicitud de la Compañía Liebig's pidiendo los beneficios del Drawback para recorte de cartón ordinario introducido, correspondiente á la remesa número 9.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 1914.

1—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para proceder á la colocación de las cañerías de aguas corrientes en los galpones-depósitos números 6 y 7, 8 y 9 del muelle B.

2—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada á la señora Filomena Castillo de León para la construcción de la carretera de Pache á Florida.

3—Se concede á los señores Montever-de y Fabini una prórroga de cuatro meses en el término fijado en el contrato respectivo para la terminación del puente sobre el arroyo Sauce en la carretera á San Jacinto.

4—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 373.10, importe de materiales suministrados en Septiembre último á la Dirección Puerto de Montevideo para la conservación de las grúas eléctricas, del rubro "Superstructura" al de "Camión, grúa, etc." de la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

5—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada al señor Juan Carrero para la construcción de la carretera de Pache á Florida.

6—Se dispone que la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía abone en la de Contabilidad y Tesorería la suma de $ 158.64, importe del carbón suministrado en Diciembre ppdo. á la referida Sección por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

7—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para contratar con los señores Risso y Giave la provisión de 24 cilindros de ácido carbónico, destinados á las boyas luminosas, al precio de $ 28.70 cada uno.

8—Se prorroga por seis meses sin goce de sueldo la licencia acordada al ingeniero Arturo O. Seitune.

9—Se dispone que la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía abone en la de Contabilidad y Tesorería la suma de $ 77.59, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados á la referida sección en los meses de Noviembre y Diciembre ppdos.

10—Se autoriza á la Administración General de Faros para disponer hasta la suma de $ 200.00, á fin de atender el pago de los gastos de transporte de provisiones para los faros y comisiones de los empleados.

11—Se dispone que la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía abone en la de Contabilidad y Tesorería la suma de $ 207.17, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados á la referida sección en Noviembre ppdo.

12—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 117.72, importe de los materiales suministrados en Noviembre y Diciembre ppdos. para el consumo de los faros, del rubro "Conservación y gastos, faros, boyas, etc.", al de "Camión, grúa, etc.".

13—Se libra orden de pago por la suma de ochenta y seis pesos ($ 86.00), importe de las cuentas de los señores Nocetti, Ratti y Crosta y Ruperto Barros por útiles y herramientas suministrados á la Sección Conservación de Obras de la Dirección de Vialidad.

14—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

15—Se libra orden de pago por la suma de ciento cincuenta y cinco pesos diez y ocho centésimos ($ 155.18), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó del 1.o al 15 de Noviembre en la instalación de luz eléctrica en el "Gánguil IV" y del 21 de Noviembre al 26 de Diciembre en el rasqueteo de la caldera y reparación del molinete de las anclas de la draga "Uruguay V".

16—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

17—Se libra orden de pago por la suma de doscientos tres pesos treinta centésimos ($ 203.30), importe de las cuentas del Ferrocarril Central, señores Humberto Franceschini, Juan Juntero y otros, por fletes y materiales suministrados á la Dirección de Vialidad para la conservación de varias carreteras y puentes.

18—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

19—Se aprueba el certificado número 3 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de Allaiume Hnos. por obras ejecutadas en la construcción del puente sobre el río Arapey, y se libra orden de pago por la suma de veintidós mil novecientos setenta y cinco pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 22.975.59), importe del referido certificado.

20—Orden de pago por la suma indicada á que se refiere la resolución anterior.

21—Se libra orden de pago por la suma de noventa y ocho pesos ($ 98.00), importe de las cuentas de los señores Joaquín Zaballegui y Mauricio Tanco por arreglo del sulki y provisión de un juego de arreos para el mismo á la Inspección Técnica Departamental de Treinta y Tres.

22—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

23—Se libra orden de pago por la suma de doscientos veintiún pesos cincuenta y dos centésimos ($ 221.52), importe de los jornales del personal que trabajó durante la segunda quincena de Diciembre y primera y segunda de Enero ppdo., en la instalación de luz eléctrica en las viviendas para los pescadores.

para los pescadores.

24—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

25—Se libra orden de pago por la suma de tres mil novecientos sesenta y cuatro pesos sesenta y tres centésimos (pesos 3.964.63), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Septiembre último á la Dirección Puerto de Montevideo para las embarcaciones que tiene á su servicio.

26—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

27—Se aprueba el certificado número 6 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor del señor Víctor B. Sudriers por obras ejecutadas durante el mes de Enero en la construcción del puente sobre el arroyo Pantanoso, y se libra orden de pago por la suma de siete mil setecientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y un centésimos (pesos 7.774.41), importe del referido certificado.

28—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

29—Se libra orden de pago por la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00) destinada á abonar el alquiler por el mes de Enero ppdo. de la casa que ocupa la Dirección de Ferrocarriles.

30—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

31—Se libra orden de pago por la suma de quinientos cincuenta y tres pesos con seis centésimos ($ 553.06), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por artículos navales y materiales suministrados en Septiembre ppdo. á las dragas "Uruguay III", "IV" y "V" y equipos de perforaciones y sondajes números 1, 2 y 3.

32—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

33—Se libra orden de pago por la suma de trescientos ochenta y cuatro pesos con setenta y cinco centésimos (pesos 384.75), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Enero ppdo. en las obras

de recargo general cilindrado del trozo de carretera de Toledo á Pando.

34—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

35—Se aprueba el certificado número 5 expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Víctor B. Sudriers por obras ejecutadas durante el mes de Enero próximo pasado en la construcción del puente sobre el arroyo Solís Grande, y se libra orden de pago por la suma de cuatro mil novecientos cuarenta y nueve pesos con ochenta centésimos (pesos 4.949.80), importe de dicho certificado.

36—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

37—Se libra orden de pago por la suma de noventa y ocho pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 98.85), importe de los honorarios devengados por el señor José Canaball como tasador de los muelles de las barracas de Risso, Favaro, Comercio y Argentina, que fueron demolidos con motivo de las obras del puerto.

38—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

39—Se libra orden de pago por la suma de trescientos treinta y seis pesos con cincuenta centésimos ($ 336.50), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó del 25 de Diciembre al 29 de Enero ppdos. en la pintura del puente sobre el arroyo Solís Chico, y de las cuentas de los señores Ulyses Bolmnafon y Juan Etchebarne, por útiles suministrados á la Dirección de Vialidad para la misma obra.

40—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

41—Se libra orden de pago por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), destinada á reintegrar al ingeniero J. A. Cardone, director de las obras de los puentes La Plata y San Francisco, igual cantidad anticipada para pago de los honorarios y gastos de escrituración de la fracción de terreno expropiada á los señores Enrique y Alberto Ladós.

42—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

43—Se libra orden de pago por la suma de tres pesos con cincuenta centésimos ($ 3.50), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados á la Dirección Puerto de Montevideo en Septiembre ppdo. para la instalación provisoria de alumbrado eléctrico en el depósito número 7.

44—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

45—Se libra orden de pago por la suma de trescientos diez y ocho pesos con diez y ocho centésimos ($ 318.18); importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante la 1.a y 2.a quincenas de Noviembre y Diciembre y 2.a de Enero ppdos., en el traslado y colocación de dos balanzas en la Aguada.

46—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

47—Se aprueba el certificado número 7 expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Italo Descalzi por obras ejecutadas en la construcción del puente sobre el río Queguay, y se libra orden de pago por la suma de cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 4.944.94), importe del referido certificado.

48—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

49—Se libra orden de pago por la suma de trescientos pesos ($ 300.00) destinada á abonar una parcela de terreno que se adquiere del señor Valerio López con destino á la construcción del pozo surgente para la provisión de agua á la ciudad de San Fructuoso.

50—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

51—Se libra orden de pago por la suma de ciento catorce pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 114.56), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la 1.a y 2.a quincenas de Octubre y Noviembre y 1.a de Diciembre y Enero ppdos., en la reparación de ocho carros del depósito T del puerto.

52—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

53—Se libra orden de pago por la suma de trece pesos ($ 13.00), importe de la cuenta de los señores Aldabe Hnos. por gastos de remisión á París, para su reparación, de un panelau del aparato luminoso del faro del Cabo de Santa María.

54—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

55—Se aprueba el certificado número 4 expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Juan A. Casterés por obras ejecutadas durante el mes de Enero ppdo. en la construcción de la carretera de Solís á Minas, y se libra orden de pago por la suma de ocho mil ciento cuarenta pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 8.140.34), importe de dicho certificado.

56—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

57—Se libra orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), que se pone á disposición de la señora Sosa de Machado para construir una calzada á fin de poner en comunicación las dos fracciones en que queda dividido su campo con motivo de la expropiación de una parte para la construcción del nuevo canal del arroyo Maldonado.

58—Orden de pago á que se refiere la anterior resolución.

59—Se libra orden de pago por la suma de doscientos veintisiete pesos con sesenta y dos centésimos ($ 227.62), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la 2.a quincena de Enero ppdo. en la pintura del puente Paso de Pache.

60—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

61—Se libra orden de pago por la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), destinada á abonar á la Sociedad Moor Bros and Company la mitad de costo de las reparaciones practicadas al vapor "Isabel", de su propiedad, con motivo de las averías causadas al mismo por el choque con el remolcador "Presidente Cuestas".

62—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

63—Se libra orden de pago por la suma de dos mil ciento seis pesos con setenta y cinco centésimos ($ 2.106.75), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron del 24 de Noviembre al 6 de Febrero corriente en el rasqueteo y pintura de la escala y obras de carpintería en la draga "Uruguay III" y del 29 de Octubre al 31 de Enero ppdo. en el rasqueteo y pintura del casco y tanque del "Gánguil II".

64—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

65—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y un centésimos ($ 54.41), importe de las cuentas de los señores Irisarri y Cía., Quartino Scarlati y Cía. y otros, por materiales suministrados á la Dirección Puerto de Montevideo para la reparación de 8 carros del depósito T.

66—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

67—Se aprueba el certificado número 8 expedido por la Dirección de Hidrografía á favor del señor Eduardo O'Brien por trabajos efectuados hasta el 31 de Diciembre ppdo. con motivo de los estudios relativos á la construcción de un puerto en La Coronilla, y se libra orden de pago por la suma de ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 8.888.88), importe del referido certificado.

68—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

69—Se libra orden de pago por la suma de dos mil cincuenta y ocho pesos ($ 2.058.00), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó desde el 28 de Octubre al 31 de Enero ppdo. en el rasqueteo y pintura del casco y tanques de aire de la draga "Uruguay I" y del 6 de Noviembre al 4 de Febrero corriente, en el rasqueteo y limpieza de las calderas y rasqueteo y pintura de la cubierta del vapor "Delfín".

70—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

71—Se libra orden de pago por la suma de ciento veintitres pesos con ochenta y seis centésimos ($ 123.86), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante la 1.a y 2.a quincenas de Octubre ppdo. en la reparación del guinche á vapor existente en las proximidades del muelle número 2 de la zona de cabotaje.

72—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

73—Se libra orden de pago por la suma de quince pesos con setenta centésimos ($ 15.70), importe de la cuenta de don Juan Villanoba por encuadernación de varias obras de la Biblioteca del Ministerio de Obras Públicas.

74—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

75—Se libra orden de pago por la suma de setenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 79.50), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Enero ppdo., en la limpieza y pintura de las boyas A. G. A.

76—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

77—Se libra orden de pago por diez y nueve pesos ($ 19.00), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la 1.a quincena de Noviembre ppdo., en el traslado de dos guinches á la Dársena II.

78—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

79—Se libra orden de pago por la suma de veintiséis pesos noventa y dos centésimos ($ 26.92), importe de los jornales extraordinarios devengados durante la 2.a quincena de Enero ppdo. por el auxiliar adjunto de la Sección Dragado, de la Dirección Puerto de Montevideo, con motivo de los trabajos de dragado del puerto.

80—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

81—Se libra orden de pago por la suma de cinco pesos veinticinco centésimos ($ 5.25), importe de los jornales devengados durante la segunda quincena de Enero ppdo., por el personal que trabajó en el montaje de las boyas-faros A. G. A. adquiridas para el Banco Inglés.

82—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

83—Se libra orden de pago por la suma de ciento quince pesos cincuenta centésimos ($ 115.50), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó del 7 al 11 de Diciembre en el rasqueteo y limpieza de la caldera de la draga "Uruguay IV"; del 15 de Octubre al 12 de Noviembre en el rasqueteo, limpieza y pintura de la caldera y máquina de la grúa flotante y del 21 de Diciembre al 30 de Enero en las obras de carpintería en las dragas "Uruguay III" y "IV" y vapor "Presidente Cuestas".

84—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

85—Se libra orden de pago por la su-

ma de ochocientos setenta y cuatro pesos diez centésimos ($ 874.10), importe de los jornales extraordinarios devengados por el personal del vapor "Presidente Cuestas" y de la draga "Uruguay II" durante el mes de Enero ppdo., con motivo de los trabajos de dragado que se practican en el puerto de Montevideo.

86—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

87—Orden de pago por la suma de ocho mil doscientas cincuenta libras (libras 8.250), importe del 75 o|o del costo del tercer gánguil adquirido de los señores C. Walker y Cía. para el servicio del puerto de Montevideo.

88—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del muelle de cemento armado número 5, construído por los señores Wayss y Freytag, y se libra orden de pago por la suma de cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos noventa y un centésimos ($ 5.144.91), importe del certificado expedido á favor de dichos señores por concepto de la devolución de las retenciones del 10 o|o de garantía hechas en los pagos parciales correspondientes á dicha obra.

89—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se autoriza el pago de las cuentas del señor José Ponzoni, Luis Sánchez y Vicente Odera por materiales suministrados para las obras del Hospital de Melo, que ascienden á $ 100.77.

—Se manda entregar al ayudante de arquitecto señor Padé el saldo que resulta á su favor de los gastos de inspección á la escuela rural número 16 en Rocha.

—Se dispone el pago del certificado expedido por la Dirección de Arquitectura á favor del señor Miguel Radici por pesos 1.599.66, por obras que ejecutó en el Hospital de San Eugenio.

—A la Dirección de Arquitectura, á sus efectos, pasa el proyecto de construcción de la Colonia de Alienados.

—Al Ministerio de Guerra y Marina pasa el presupuesto sobre una instalación eléctrica en el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 1.

—Se remite al Ministerio de Hacienda el expediente sobre construcción de un edificio para Correos y Telégrafos en el Salto.

—Se mandan publicar los informes recaídos por la inspección que realizó la Dirección de Ferrocarriles á los puentes sobre el río Yí y río Olimar.

—A la Contaduría General de la Nación pasan los presupuestos por Febrero corriente de las Direcciones de Topografía, Arquitectura, Hidrografía, Comisión Financiera de las Obras del Puerto, vapor "Barón de Río Branco", etc., etc.

—Al Ministerio del Interior pasa el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura á favor de los señores Acosta y Lara y Guerra por obras realizadas en el edificio de la comisaría de la 1.a sección y que asciende á $ 6.210.00.

—Informado por la Dirección de Arquitectura pasa al Ministerio de Guerra y Marina el expediente sobre obras en el cuartel de Artillería número 1.

—Al Ministerio de Hacienda pasa el expediente sobre construcción de un edificio para la Subreceptoría de Aduanas de Centurión.

—Informado por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente de don Jaques Floan y Emilio Bohon, de París, solicitando privilegio de invención para "Procedimiento para la disolución de las materias orgánicas de origen animal y la fijación de su ázoe al estado de compuestos solubles".

—Pasa en vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente sobre construcción de un desvío en la Estación Young del Ferrocarril Midland del Uruguay.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasan varios pedidos de útiles de la Dirección de Hidrografía.

—Informado por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente de don Martín F. Tucult, de Buenos Aires, solicitando privilegio de invención para "Una máquina para estampar en frío cabezas de plomo sobre puntas de París".

—A informe de la Intendencia Municipal de la Capital pasa el expediente "Don Alejandro Tálice y el Banco Italiano del Uruguay, sobre rellenamiento de terrenos submarinos".

—Al Ministerio de Guerra y Marina pasa el expediente sobre obras de reparación del edificio que ocupa la Administración Militar.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 19 de Febrero de 1914

Trámite — Federico E. Acosta y Lara con Carlos Gravis.

Administrativo — El Poder Ejecutivo comunica que ha librado orden de pago por cuentas provenientes de diligencias sumariales ordenadas por el señor Juez Letrado Departamental de Artigas. El mismo Poder pasa una comunicación relacionada con el nombramiento de Actuario del Juzgado Letrado Departamental. El señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno pasa los antecedentes relativos á los depósitos consignados en la Oficina de Crédito Público. El Honorable Consejo Penitenciario eleva una comunicación referente á los penados Juan Anzuatt. José M. Costa y Roberto Alefano. El señor Juez Letrado Departamental de Durazno solicita seis días de licencia.

Expedientes entrados — Administrativos, 10; en consulta, 14; relaciones, 64; Oficios librados, 11; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 44.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite — Llambías de Olivar con Jover (2). Ida Eloy con Virginio Finocheti. Eduardo Torris, denuncia. El Banco Español del Río de la Plata con Pilades Perachi. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite — Benito Madero con suc. Octaviano Melo. Juan José da Costa con Didimas de los Santos. Un sumario por el delito de homicidio. Sociedad Alloch con Agustín Gambenoni. Un sumario por pelea y heridas. Domingo Fernández Anaya con Eduardo Miranda. Un sumario por contrabando. Vicente Cebrian y Diez con Juan P. Caravia.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite — Suc. José María Fernández. Manuel Blanco con Abdón Castelli. Suc. Agustín Ruano. Suc. Benita de Gregori de Fazzio. Menor Eudoxia Villafaña. Manuel Sáinz Martínez con Carlos Alvarez. Julia Alonso de Risso. Suc. Vicente Montero. Suc. Francisco Marexiano. Banco Hipotecario del Uruguay con José Montenelli. Suc. Angel Rosso y Manuela Escalada. Suc. Eusebio Rodríguez. Test. Catalina Finochio. Angela Carpagno de Recupito, Segundo Enrique Donati y Margorita Alonso de Fausto. Octavio y Rafael Guimerá. Suc. María García. Delia Hernández Cabrera con Juan Hernández. Antecedentes relativos al incapaz Indalecio Aguiar. Catalina Artucio, incidente de la sucesión. José Valva, apelación del Juzgado L. de Florida. Suc. Ernes Cagevazzo. Ramón Buceta. Manuel Blanco con Abdón Castellá. Francisco Reyron con Francisco Pastorino. Suc. Pedro Langa y Martín Maiterro de Landa. Test. Magdalena Vidal de Villegas. Oficio del Juez L. del Crimen de primer turno en autos Nicolás Cacanello con Teófilo Misa. Suc. Tomás Semería. Suc. José Rossi, apelación del Juzgado L. Departamental. Juan Jeón, ciudadanía. Ramón Aguiar con suc. María Andrea Díaz Oliveirá de Correa. Antonio Mari, ciudadanía. Antero Onselmo da Cunha con Anacleto Román. Narciso Baldovino con José Avalo Hnos. Suc. Germán Beaudeant. Juan y Antonio Panizza con Juan Félix Tojeiro, tercería Prudencio Fernández. Santiago Pratto.

Interlocutorias — Suc. Francisco Marexiano. Suc. Fidela Rosas de Comparada. Generosa Maruca, cumplimiento del artículo 115 del Código Civil. Suc. Dominga Tesaro de Echiocharro. Suc. Héctor Massera, incidente Carlos Rucker. Ernesto Facello con Empresa de Tranvías La Comercial. José Deambrosi con suc. Pascual Cocca.

Definitivas — Enrique Becker con Saturnino Abelar.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite — Corina Rossi de Amarillo. Suc. de Zulima Curbelo de Morales. Suc. de Emilio Durán. Genaro Calviño. Test. de Manuel Caldeiro. Suc. de Concepción ó María Concepción Britos de Bentancur. Suc. de Enrique V. Capurro. Juana Labarrieta de Bazzano con Clemente Lago. Suc. de Héctor Massera. Juan Jorge Zuaznabar con Francisco Rivas. Test. de Antonio Genta y otra. Suc. de Mariana Etchemendy de Arteaga. Suc. de Teodoro N. Kühlsen. Anbrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía. con Juan Soubié. Suc. de Ventura Bermúdez. Dolores Carrillo y otros. Suc. de Pedro Gutiérrez con José S. Márquez. Francisco Carballido. Sucs. de Cornelio y Adolfo Guerra con el Fisco. Leopoldo Scotto con Melitón Muñoz. Suc. de Luisa Lasala de Carfagno. León Pereira Camacho con suc. de Simón Camacho. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Pascual Crocce (2). Suc. de Pedro Lespianep ó Sespianep.

Interlocutorias — Indalecia Bargas y otros con Juan Peirano y otros. María Magdalena Peirano de Deferrari.

Definitivas — Suc. de Bernardo Mainetto. Suc. de Pedro Gallo.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 19

Trámite—Suc. Lino Herosa con el Estado. Ramón y Pedro P. Díaz, denuncia de campo. Joaquina Luisa Dutra Zavier da Silveira con el Estado. Empresa del Ferrocarril del Noroeste con Josefa Pérez. Dirección General de Aduanas con Vicente Pegazzano y otros. Una causa criminal. Andrés y Fortunato de Grossi con Fisco. Darío A. Saráchaga, denuncia. Manuel Narancio, denuncia de mina.

Definitiva—Dirección General de Aduanas con Vecino y Compañía.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite — Concurso Angel N. Ciarlo. José Carachuelo, concordato. Banco de Galicia y Buenos Aires con Roberto Corta Ferrer. César I. Martinelli con Pedro Morás. Buch y Cía. con Federico V. Cabrera. Buch y Cía. con Antonio Bonaldi. Salvo, Campomar y Cía. con Federico V. Cabrera. Rodolfo López con M. Arrivillaga. Lorenzo Zabaleta con Aquilino González y Cía. Bruno Oleaga, concordato. Ricard y Cía. con S. Urtubey. Elías Saloria con el concurso Sievers y Cía. Alfredo Albanell Conde con Pedro Starico. Banco de la República con Angel P. Villamil. Buet y Cía. con M. Bertani. Emilio Callegari é hijo con Rafael Messere.

Interlocutorias — Banco de Galicia y Buenos Aires con Pedro M. Montero y otro.

Definitiva — Alejandro Meneses Milas.

Réservadas — Dos providencias.

Avelino Javier Figares, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite — Ricardo A. Surraco. Carlos y Mateo Frugoni, matrícula. Carreras y Bech, matrícula. Pérez y Goenaga. Pelloni Hnos. Luis García y Cía. Carlos Bellmunt Golorons con Martín y Pedro Silva. Banco de Crédito con Juan García y Magdalena y Varela. Manuel Fernández con Félix Ambrosio y Enrique Spinoglio. Ricard y Cía. con Ramón Pereyra Yarza. José M. Nicolini con Antonio Fernández. Giuria y Bianchi con Joaquín C. Sánchez. José Quincoces. Banco de Crédito con José Ferreyra Machado y Pedro Morás. Manuel Lerena con Juan Carlos Carve. José Veiro. Antonio Pizzorno con Francisco T. Piñeyro. Fermín García con Francisco Acquarone. Carmelo J. Cavelia con Edward C. O'Brien. Juzgado de lo Civil é Intestados de tercer turno (oficio). Luis Beis con Arquena Bruny.

Gustavo R. Laborde, Ecbno. Adjto.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite—Lorenza P. Oliveira de Canosa, inscripción en el Registro del Estado Civil. Juan Pedemonte con María Durañona de Durañona. Benita Bolón con Manuel Rey. Noris con Escalera. Leopoldina Icart con Luis Labriola. José Molina, inscripción en el Registro del Estado Civil. Exhorto del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones. Remigio Fabra, incapacidad. María Soledad Monteiro sobre venta de una propiedad en condominio. Lucio Crespín. información. Exhorto del señor Juez L. Departamental de Florida, número 108. Antonio De Dovitiis, suc. Mercedes de Viana de Castillo con Damián Vivas. José María Gayoso, inscripción de su defunción. Juan Pioletti con Juan José Alzáibar, Manuel García con María Martínez. José Conde, ciudadanía. José Pereira, inscripción en el Registro del Estado Civil. Bartolomé Calafat con Juan Calafat. Josefa Suárez, incapacidad.

Interlocutorias—Enrique Plaza con José Ceres. María Plumbalte, auxiliatoria de pobreza, restitución de partidas. Antonia Dota, auxiliatoria de pobreza y artículo 115 del Código Civil. Adelaida Casaroti de Viera, incapacidad.

Definitivas—José María Galán con Manuel Fernández, apelación del Juzgado de Paz de la 8.a sección. Bartolomé Calafat con Juan Calafat. Emilia C. Paniza, inscripción en el Registro de Estado Civil. A. P. Rodríguez Díez sobre nombramiento de tutor al menor Mario Francisco. Juana Mac-Eachen de Berro, emancipación de su hijo Juan Berro. José de Mello, ciudadanía. María Fuentes, incapacidad.

Reservada—Una.

Avelino Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite — Camaño Ramón con José y Máximo González. Dufruca José, artículo 115. Rodríguez Epifanio, auxiliatoria. Benedetti Alberto con Miguel Calcagno, daños y perjuicios. Martínez de Castro Asunción con Francisco Castro, divorcio. Balloa Rosa con Francisco Varela, cobro de pesos. Welker Aguirre con Pedro Vernegno, reconocimiento de firma. Cotelo Juan con José Senons, cobro de pesos. Irobel Gallio Emilia con Juan Doneting, divorcio. Cozzi José, rectificación de partidas. Dell'Oca Hércule con María Gallo, divorcio. Gori José con Ramón Avila. Milet Carlos con Dorotea González, divorcio. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno. Oficio de la Jefatura. Lora Ana, incapaz. Righetti Pedro con Marcelina Becco, divorcio. Grandella Angel, inscripción. D'Agunte Amello, auxiliatoria. Fraga Andrés, suc. Sociedad Italiana con Arturo Puyo, desalojo. Edelmira Velazco, incapaz. Pedro Lera con José González, embargo. Silva Cesárea, Miranda Julia con José Fernández, divorcio. Brunetto Juan con Fernández Cristóbal y otros. Carlos Ricci con Melitón Muñoz, cobro de pesos. Méndez Delmira con Andrés L. Lanenay, divorcio. María Elena Ayala con Domingo Cerro, divorcio. Azcrio Darío, habilitación de edad, Saldaña Reyes con Cándido Novoa, cobro de pesos. Costa Pedro y María Díaz, inscripciones. De la Torre Prudencia con Alfredo Casatte y Pedro Varela, reivindicación.

Ciudadanía — Soto José, Floromisni Nazareno, Espantoso Miguel, Casupoy José, Estanislao Paredes, Segovia Juan, Freire Manuel, Scapati Genaro.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 18 de Febrero de 1914

1.600 pesos, 6 por ciento anual.
1.200 pesos, 9 y 1|2 por ciento anual.
500 pesos, $ 4.00 mensuales.
4.000 pesos, 6 por ciento anual.
2.000 pesos, 8 por ciento anual.
200 pesos, 1 por ciento mensual.
5.000 pesos, 9 por ciento anual.
1.500 pesos, 9 por ciento anual.
6.000 pesos, cuenta corriente.
804 pesos acumulados.
5.600 pesos, 6 por ciento anual.
670 pesos acumulados.
4.000 pesos, 9 por ciento anual.
2.500 pesos, 9 por ciento anual.
1.000 pesos, 1 por ciento mensual.
12.000 pesos, $ 104.00 mensuales.
900 pesos, 1 por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 19 de Febrero de 1914

400 pesos, 12 por ciento anual.
1.500 pesos, 10 por ciento anual.
15.000 pesos, 9 por ciento anual.
150 pesos, 12 por ciento anual.
10.000 pesos, 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 19 de Febrero de 1914

1.214 pesos, solar en la calle Charrúa, 195 metros.

11.500 pesos, finca en el camino del Reducto, 1.122 metros.

6.000 pesos, finca en la calle Vilardebó, 431 metros.

3.500 pesos, solar y edificio en calle oficial, 517 metros.

3.500 pesos, finca en el Peñarol, 500 metros.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 19 de Febrero de 1914

María Ercilia Reynoso, oriental, 3 meses, Arroyo Grande 20.

María Herminia Caffaro, oriental, 10 meses, General Prim 33.

Manuela Rodríguez de Pérez, española, 59 años, viuda, San Salvador 1577.

Washington Ferro Isnardi, oriental, 40 días, Figueroa 62.

Eduardo Fabiano, oriental, 10 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Roberto Suárez, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Dora Uldrini, oriental, 3 meses, Estero Bellaco 14.

Crescencia Silva de Reissig, oriental, 58 años, viuda, Hospital Maciel.

Juan Miguel Canale, oriental, 20 años, soltero, Convención 1220.

Abraham Cecui, sirio, 55 años, casado, Juan L. Cuestas 1468.

Manuel Suárez, 2 horas, Hospital Maciel.

Un feto, Avenida General Flores 195.

Amelia Fernández, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Agapito Santos, español, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Elvira de León de Rueda, oriental, 34 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Fortunato Isurco, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Isidro de Archustegui, español, 63 años, viudo, 25 de Mayo 112.

CAMARA DE REPRESENTANTES

2.a SESION ORDINARIA

FEBRERO 19 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Almada, Aragón y Etchart, Aznárez, Barbatto, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Buero, Canessa, Carvallido, Crovetto, De los Campos, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Gilbert, Herrera, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, cía, Martínez Thedy, Mezzera, Miranda cía, Mertínez Thedy, Mezzera, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Moratorio, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Paullier (don Juan), Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pérez, Pittaluga, Piovenne, Ponce de León, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta, Rossi, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sierra, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Varela y Vidal Belo.

Total: 65.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa é Icasuriaga.

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Bélinzon, Bruno, Colistro, Hontou, Mora Magariños, Oribe, Pelayo, Toscano, Vázquez Acevedo, Vázquez y Vecino.

Total: 11.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que amplía el plazo establecido en la de Julio 28 de 1913 relativa á la municipalización de la red cloacal de Montevideo."

—Archívese.

"La Alta Corte de Justicia remite los expedientes sobre levantamiento de tachas iniciados ante el Juzgado Letrado de Paysandú y que fueron solicitados por Vuestra Honorabilidad."

—A la Comisión General de Poderes.

"La Junta Electoral del Departamento de Minas solicita telegráficamente la urgente devolución de los antecedentes de la elección correspondiente al 7.o y 8.o distritos de la 1.a sección de aquel Departamento."

—A la misma Comisión.

"El doctor Alfredo Vázquez Acevedo, representante por el Departamento de Montevideo, presenta renuncia indeclinable de dicho cargo."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

3—**Señor Ramasso**—En la sesión pasada las diversas incidencias del debate originaron algunas manifestaciones por parte de la barra, — naturales en estos asuntos, por otro lado,—que dieron lugar á que la Mesa tuviera que suspender, en uso de prescripciones reglamentarias, el debate.

La Mesa hizo en aquella ocasión las prevenciones corrientes y se refirió á un artículo del Reglamento, en aplicación del cual se desalojó la barra.

El último año de la legislatura pasada, si no recuerdo mal, yo, cuyas opiniones relativas á este punto he tenido ocasión de manifestar más de una vez, proyecté una reforma al Reglamento, en ese punto, á mi juicio encuadrada en conceptos más racionales que las disposiciones existentes.

Según mis noticias, la Comisión de Asuntos Internos se ocupó alguna vez del proyecto, pero no llegó á tratarlo definitivamente.

Ahora bien: frente á los mismos fenómenos, diremos, que dieron lugar á la presentación de mi proyecto y que motivaron la salida de la barra, el otro día; y frente á la necesidad indiscutible de que se estudie esta disposición reglamentaria y se vea si se encuentra un remedio más humano que la disposición, sumamente restrictiva, del Reglamento, yo pido á la Mesa que recomiende á la Comisión de Asuntos Internos el estudio del proyecto que he presentado. Y no lo digo,—y creo de mi deber hacer esta advertencia,—por el afán de padre, de que se trate ó se estudie el proyecto: hay también un proyecto de Reglamento confeccionado por el ex representante Rodó que, siendo general, contiene, necesariamente tratado, este mismo punto.

Con todos estos elementos, la Comisión de Asuntos Internos, que está ventajosamente compuesta, puede darle una solución mjor que la del actual artículo del Reglamento, á mi juicio excesivamente restrictivo, como ya lo he dicho y repetido.

He terminado.

Señor Presidente — Se recomienda á la Comisión de Asuntos Internos el pronto despacho del asunto á que se ha referido el señor diputado.

4—**Señor Ramírez** — Señor Presidente: entre los asuntos de que se ha dado cuenta figura la renuncia indeclinable del doctor Alfredo Vázquez Acevedo. Yo haría moción para que ese asunto se tratara sobre tablas, dándose lectura de la renuncia, para enterarnos de las causas de la misma.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado por Rivera, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Se previene que se necesitan dos tercios de votos.

Si se aprueba la moción:

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Abellá y Escobar** — Deseo dar cuenta de que la Comisión de Peticiones ha quedado constituída, con la Presidencia del señor doctor Felipe Iglesias y como Secretario al señor Vázquez Varela.

Señor Presidente — Tómese nota.

Señor Blanco Acevedo—Yo doy cuenta, igualmente, que la Comisión de Legislación se reunió designando respectivamente Presidente y Secretario al señor Mezzera y al que habla.

Señor Presidente — Tómese nota.

Señor Beltrán — La Comisión de Represión del Alcoholismo se ha constituído designando Presidente al doctor Narancio y Secretario al que habla.

Señor Presidente — Tómese nota.

Señor Aznárez — La Comisión de Presupuesto se constituyó nombrando Presidente al señor diputado Mora Magariños y Secretario al que habla.

Señor Presidente — Tómese nota.

Señor Infantozzi — La Comisión de Trabajo se instaló designando Presidente al doctor Juan Paullier y como Secretario al doctor Luis Alberto de Herrera.

Señor Presidente — Tómese nota.

Señor Pérez — Yo también doy cuenta de que la Comisión de Agricultura se ha constituído designando Presidente al doctor Blanco Acevedo y Secretario al que habla.

Señor Presidente — Tómese nota.

Señor Miranda (don Ambrosio)—Doy cuenta á la Mesa de que la Comisión de Asuntos Internos se ha constituído en esta fecha, designando Secretario al señor Wáshington Paullier y Presidente al que habla.

Señor Presidente — Tómese nota.

Señor Ferrer Olais — Estando ausente el Secretario de la Comisión de Instrucción Pública, hago saber que se eligió Presidente de ella al doctor Simón y Secretario al doctor Buero.

Señor Presidente — Tómese nota.

Señor Almada — Deseo dar cuenta de que se ha constituído la Comisión de Hacienda, nombrándose Presidente al doctor Gabriel Terra y su Secretario al que habla.

Señor Presidente — Tómese nota.

Señor Etchevest — Debo dar cuenta que se ha constituído la Comisión de Fo-

mento, habiéndose designado Presidente, al señor Sosa y Secretario al que habla.

Señor Presidente — Tómese nota.

6—Se va á entrar á la orden del día. Dese lectura de la renuncia presentada por el doctor Vázquez Acevedo.

(Se lee):

"Montevideo, Febrero 19 de 1914.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Renuncio indeclinablemente el puesto de diputado por el Departamento de Montevideo que mis conciudadanos se dignaron conferirme.

Ruego al señor Presidente quiera dar cuenta de mi resolución á la Honorable Cámara, á los efectos del caso.

Alfredo Vázquez Acevedo."

Está á la consideración de la Honorable Cámara.

Señor Ramírez — Yo creo, señor Presidente, que no puede caber duda de que la aceptación de la renuncia del doctor Vázquez Acevedo privaría á la Cámara de un concurso inestimable de inteligencia, de saber y de virtud.

En consecuencia, hago moción para que se designe una Comisión del seno de la Honorable Cámara con el objeto de apersonarse al doctor Vázquez Acevedo, inquirirle los motivos de su renuncia y solicitarle el retiro de la misma.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Ramírez? —(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si la Cámara resuelve nombrar una Comisión de su seno para que se apersone al doctor Vázquez Acevedo, para pedirle el retiro de su renuncia,

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Como no se ha indicado el número de personas que han de componer esa Comisión, la Mesa la integra con tres miembros, si se cree que es suficiente ese número.—(Apoyados).

Se designa á los doctores Ramírez, Martínez (doctor Martín C.) y Berro.

7—Continúa la orden del día con la discusión de la moción de interpelación formulada por el doctor Beltrán.

Señor Herrera — Yo encuentro perfectamente justificada, señor Presidente, la interpelación formulada por el señor diputado por Tacuarembó; más aún: me felicito íntimamente de que el doctor Beltrán, recién incorporado á este género tan honroso de tareas públicas, haya inaugurado sus funciones parlamentarias con una gestión de esta calidad, que importa la ratificación en la milicia de la vida pública de los ideales generosos de buena democracia, acariciados en el tiempo universitario, ideales que ahora adquieren un temple definitivo.

Cuadra bien á un hombre joven y tribunicio la defensa vehemente de los derechos individuales, defensa que nunca será vehemente por demás, — derechos sin los cuales no se concibe el desarrollo respetables y digno de una asociación política, porque ellos son algo así como el principio celular de la misma.

Si en el seno de los núcleos europeos, donde la libertad, en virtud de ser una cosa tan adquirida, ya parece una vejez, no se descuida, sin embargo, su culto, ¿cómo no ha de hacerse así, con doble intensidad, en estas sociedades nuestras occidentales, tan imperfectas de sí y por razón de mil razones, que no sería el caso mencionar, en estas sociedades donde tanta parte ocupa lo imperfecto y tanto falta por hacer, inorgánicas todavía las instituciones libres, tan indecisas, y demasiado orgánico el atentado que es tan dominador?

Yo entiendo que el señor Ministro del Interior debe mirar con agrado este llamado que le hace la Honorable Cámara de Diputados,—llamado que no obedece á ningún propósito de hostilidad y formulado sin la menor rudeza, solamente en obediencia á una exigencia premiosa de la opinión pública.

Por una circunstancia interesante, coincide en la persona del doctor Viera la calidad de Ministro del Interior y de candidato á la Presidencia de la República, proclamado, es cierto, en condición eventual por sus amigos.

El hecho de que esta probabilidad presidencial sea problemática, no disminuye en nada el aspecto y la investidura de esa personalidad ya sindicada por las circunstancias como entidad, como presunto magistrado en las filas oficiales.

Así, que dada la circunstancia, sería doblemente interesante oir la palabra de ese ciudadano, porque á través de ella nos permitiría adivinar algo así como los rasgos de un programa de gobierno que todavía el país ignora.

En la sesión anterior el distinguido colega doctor Buero se ha ocupado de la interpelación.

Claro está que con la cortesía debida á un adversario político lo he oído con todo el interés que se merecía.

No voy á entrar ahora á apreciar la médula—diré así,—de su discurso, discurso que probablemente tendrá oportunidad de ser contestado con más eficacia y elocuencia por otros colegas.

Es claro que no puedo dejar pasar desapercibida la regla extraordinaria que sienta ese distinguido colega, al dejar entrever una doctrina novedosa que, como es natural, y respetando siempre las ideas ajenas, creo que reclama una oposición enérgica, por supuesto que siempre culta, de los diputados que pertenecen á otra filiación política, es decir, que representamos aquí una porción de fuerzas que no son las fuerzas gubernativas. Quiero referirme á la tentativa de aquel distinguido colega de sostener que el derecho de interpelación no existe, y la tentativa también de resolver en esta incidencia, con carácter definitivo, esa cuestión doctrinaria.

Y casi afirmaría que el doctor Buero, una vez vuelto á la reflexión serena, no sostendría con tanto calor como apareció en la última sesión esta tesis,—tesis que sería simplemente liberticida y que, aplicada con intensidad, daría pie á que los diputados de la oposición estuviéramos completamente de más en este recinto.

Si en esta democracia, señor Presidente, que por culpa de unos y de otros es bastante inorgánica todavía, cuando se sabe que los derechos del llano están debilitados por los procedimientos y por las reglas aplicadas, si en este ambiente político todavía se quita lo poco que queda á esa masa de opinión que no tiene otra fuerza para manifestarse sino la libertad de pensamiento y la palabra elocuente en el recinto legislativo, ¿qué restaría en definitiva?—(Muy bien!).

Yo estoy cierto,—no haré ese agravio á mis colegas de la mayoría,—yo estoy cierto que esa tesis no podrá encontrar eco en el seno del Cuerpo Legislativo. Nunca ha sucedido así. El país ha atravesado por ignominiosas tiranías y por rudo despotismo, merecidamente castigado por el látigazo revolucionario, y nunca jamás se ha entendido, ni por los peores gobiernos del país, dar esta interpretación al artículo de nuestra carta en tela de juicio.

No voy á entrar á la parte de derecho de esta cuestión: la dejo á otro más preparado que yo, ciertamente; pero creo que no debo dejar sin una censura seria, guardando siempre la consideración que me merece el pensamiento de la parte contraria, el criterio sofocante que se pretende implantar.

Si esta tentativa tuviera éxito, la minoría parlamentaria tendría un papel muy discutible en el seno de esta Cámara: ella estaría limitada á discutir proyectos de ley, y á acompañar en una forma platónica á la mayoría, y en todos los puntos donde ella viera una irregularidad administrativa, ó una cuestión interesante que promover, le estaría absolutamente vedado intervenir.

En este concepto, el prestigio del Cuerpo Legislativo descendería al nivel de la más absoluta vulgaridad, y sin querer hacer frase trágica, yo digo que no sería del caso, en esas circunstancias, poner á la puerta de este parlamento aquel cartel que allá en otros países se puso á la puerta de otro parlamento, y que vibra al través de las páginas de la historia como un epitafio condenatorio, pero habría que crear simplemente la aproximación de ese cartel, y ahí, en la puerta de nuestro viejo y lindo Cabildo, debiera fijarse un escrito notificando á los que pasan que éste es un asilo de sordos y de mudos, y por si alguien equivocaba la entrada, advertir también que la entrada del centro quedaba condenada; que había que entrar al recinto por la puerta de la izquierda, por la puerta de servicio, es decir, por la puerta de la policía.

Cuando me he referido á la moción del señor diputado Buero, lo he hecho, sobre todo, con el propósito de recoger una observación que le hiciera respecto á que la interpelación formulada por el doctor Beltrán carecía de motivo mayor, argumento ese confirmado por algunos distinguidos colegas, quienes agregaron que por el hecho de haber estado 45 minutos en el local de la policía el distinguido periodista señor Crispo, no tenía mayor volumen la cuestión.

Si este criterio tuviese adhesión, yo, para fortificar la moción de mi distinguido colega el doctor Beltrán, dilataría el texto de la interpelación, y, en vez de reducirla al señor Ministro del Interior, la ampliaría, pidiendo que viniese también á este recinto el señor Ministro de la Guerra, porque,—la verdad sea dicha, —si el señor Crispo ha sido atacado en su fuero de ciudadano y en sus papeles privados, hay quienes han sido atacados mucho más, en cosa mucho más grave; y ellos han sido algunos miembros selectos de la clase militar, que han recibido ataques, que han merecido la censura más acerba de la prensa en general, sometidos á un proceso lleno de irregularidades.

Ahí estamos en presencia de un miembro del ejército, arrestado hace una porción de días, no ha sido tomado en infraganti delito, no hay semiplena prueba de su delito, los testigos que lo han atacado se han contradicho; un señor que hizo una copiosa demostración escrita en su contra, después creyó del caso,—y tal vez no se equivocó del todo,—corregirla bastante; un distinguido oficial de marina, el capitán de corbeta Aguiar, indicado por Su Excelencia el señor Ministro de la Guerra como un posible testigo abrumador contra el coronel Dubra, resulta todo lo contrario: se declara en hostilidad absoluta contra esa manifestación. ¿ese distinguido militar que observa una conducta noble y caballeresca merece el castigo de ser puesto en reemplazo?

Y yo desearía que el señor Ministro de la Guerra, que ha sido fundador de la Academia Militar, nos explicara, en el seno de la Cámara, cómo se atan esas doctrinas hermosas del tiempo de la Academia con estos procederes condenables y profundamente irregulares de la actualidad.

Daría motivo también á esta interpelación el régimen, que yo considero sencillamente corruptor de la milicia, que se está implantando: las delaciones por incitación del Gobierno.

Estamos asistiendo á un desfile doloroso, sensible, de una porción de oficiales caracterizados y que exigirían mayor respeto, lo entiendo yo, sin ofender por esto la opinión de quienes no piensen como yo; y afirmo que es necesario concluir con esa situación, y si no se concluye, porque el Poder Ejecutivo insiste en creer que debe continuarse, por lo menos, que se levanten voces en el Cuerpo Legislativo para hacer la condena enérgica de tales procederes.

Por indicios de indicios, por motivos que están repudiados por la ciencia jurídica, sin haber base cierta, por nebulosidades más ó menos bien ó mal tejidas, por todo eso se está formando ahí una acusación que no tiene base seria y que no concluye de concretarse.

Se habla en los diarios de hoy de una declaración que prestará el señor Presidente de la República, y yo sostengo que esa declaración, si ante la moral es evidentemente inaceptable, ante el derecho también. El señor Presidente es parte interesada en la cuestión; él ha puesto en la picota al coronel Dubra, y el señor Presidente también es enemigo reconocido de ese ciudadano y militar, lo que no priva al señor Presidente ¡oh ironía de las cosas! que hace largo rato, en tiempos que el coronel Dubra era un intrépido soldado frente á nosotros, que el señor Presidente de la República fuera entonces su muy reconocido amigo.—(¡Muy bien!).

No quiero extenderme mayormente, señor Presidente. He concretado la idea que perseguía al hilvanar estos párrafos irregulares, y ella la determino mejor diciendo: que si no tiene inconveniente el señor diputado Beltrán, yo ampliaría su moción de interpelación con un nuevo inciso, pidiendo que se sirva acompañar al señor Ministro del Interior, en su acto de presencia,—si la Cámara tiene á bien resolverlo así—para contestar los cargos formulados, el señor Ministro de la Guerra.

He terminado, señor Presidente.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión conjuntamente con la moción del señor diputado Beltrán.

Señor Maldonado — Yo voy á votar negativamente la moción formulada por el señor diputado Beltrán, por esa razón de hecho que invocaba y desarrollaba de una manera brillantísima mi distinguido colega el doctor Buero, porque considero que se trata de un hecho inocente, de un hecho justo, legítimo, constitucional, aconsejado por la más elemental prudencia, y que debe ser contado entre las simples medidas de policía tendientes á prevenir cualquier alteración del orden, cualquier perturbación de la paz pública, y, por consiguiente, todos los males que fueran consecuencia de ello.

Pero á fuer de sincero, con objeto de querer manifestar aquí, en el seno de la Cámara, una convicción ya abrigada en mi espíritu desde mi época de estudiante, voy á manifestar á la vez que no estoy de acuerdo, en manera alguna, con esa razón de orden jurídico invocada por el distinguido colega el doctor Buero.

Es sabido que el referido diputado, en la sesión anterior, para dar su voto negativo á la moción formulada por el doctor Wáshington Beltrán, invocaba, no solamente una razón de hecho, teniendo en cuenta la insignificancia del hecho que motivaba la interpelación, sino también una razón de orden jurídico, basándose en que dentro de nuestro sistema de gobierno, que es el sistema de gobierno presidencial, no puede admitirse en principio el derecho de interpelación.

Es en esto en donde estoy en desacuerdo con el distinguido colega.

Yo creo que no debe admitirse,—y en eso, á mi juicio, reside el error en que incurren los que sostienen que dentro de nuestro sistema de gobierno no existe el derecho de interpelación,—digo que creo que no debe admitirse la existencia de dos sistemas de gobiernos, parlamentario y presidencial, deslindados, absolutamente separados, esto es, como constituyendo dos arquetipos de gobierno absolutamente distintos.

Yo creo que admitir esa separación entre esos dos sistemas de gobierno, sería desconocer la existencia de principios fundamentales comunes á todo gobierno representativo, así se trate del gobierno presidencial como del gobierno parlamentario ó del gabinete.

Pero los que sostienen que el derecho de interpelación sólo puede admitirse dentro del gobierno parlamentario ó de gabinete, esto es, que el derecho de interpelación es sólo propio, inherente á esta clase de gobierno, se basan en la manera de estar organizado el Poder Ejecutivo, distinta, es cierto, de la manera de organizarse ese mismo poder dentro del gobierno presidencial.

Así se dice: en el sistema de gobierno parlamentario el gabinete, el consejo de ministros ó el ministerio, es el depositario de las funciones ejecutivas, es decir, las funciones ejecutivas residen esencialmente en el gabinete.

Este gabinete, aunque aparentemente es nombrado por el Jefe del Estado, en la realidad de las cosas es nombrado por el Parlamento, es decir, que para que ese ministerio pueda mantenerse, para que los ministros puedan mantenerse en sus puestos, para que puedan desempeñar con eficacia sus funciones ejecutivas, necesitan contar con la adhesión de la mayoría parlamentaria. Faltando esa adhesión, pronunciándose ese voto de censura del parlamento contra el gabinete, tiene necesariamente que caer éste.

Por el contrario, si el parlamento da un voto de confianza, ese voto de confianza contribuye precisamente á consolidar el ministerio.

Y aquí precisamente, dicen los que sostienen tal tesis, reside la verdadera utilidad del derecho de interpelación, es decir, que el parlamento, interpelando á los ministros y manifestando, ya sea un voto de censura ó de confianza, contribuye á derribar al ministerio, ó por el contrario, á consolidarlo.

Pero, se dice: ¿dentro del sistema de gobierno presidencial pueden producirse esos efectos? ¿La organización del Poder Ejecutivo es igual, acaso, ó se aproxima, á la organización del Ministerio dentro del sistema de gobierno parlamentario? No: los ministros, — se dice por los que sostienen que no existe el derecho de interpelación dentro de nuestro sistema de gobierno, — son nombrados exclusivamente por el Presidente de la República; en ese nombramiento no intervienen para nada las Cámaras; además, el Poder Ejecutivo reside solamente en el Presidente de la República: los ministros no son sino simples colaboradores ó secretarios del Poder Ejecutivo, ó sea del Presidente de la República. Por consiguiente, los ministros pueden mantenerse en el Poder, en sus puestos, independientemente de toda manifestación, — ya sea favorable ó desfavorable, — de las Cámaras. Aunque las Cámaras pronuncien un voto de censura, en el caso de que se produzca una interpelación contra los ministros éstos, mientras cuenten con el apoyo, con la confianza, con la voluntad del Poder Ejecutivo, seguirán permaneciendo en sus puestos: es únicamente el Presidente de la República el que puede separarlos ó destituirlos. Pero si bien esto es cierto, yo pregunto, — y desearía que me contestara el señor diputado Buero, — si estas condiciones especialísimas del sistema de gobierno presidencial son suficientes para desterrar en principio el derecho de interpelación dentro de dicho sistema de gobierno. Si bien es cierto que el derecho de interpelación, dentro del sistema de gobierno presidencial, no puede tener la eficacia rápida, por decirlo así, que tiene dentro del sistema de gobierno parlamentario, es evidente que ese derecho de interpelación, cuando se origina, cuando las Cámaras llegan á dar una opinión, ya sea favorable ó desfavorable para los Ministros del Poder Ejecutivo, ó para el propio Presidente de la República, esa opinión, digo, puede ejercer una influencia de carácter moral en la conducta de los Ministros; puede llegar hasta constituir una barrera para impedir cualquier otro avance, cualquier otra violación de la Constitución ó de las leyes, por parte del Poder Ejecutivo. Por consiguiente, el derecho de interpelación, aún dentro de nuestro sistema de gobierno, no es un derecho innócuo, no da lugar á resultados completamente inútiles, como sostienen equivocadamente los que lo niegan dentro de nuestro Derecho Constitucional.

Pero estos serían argumentos prescindiendo por completo de la Constitución; pero yo voy á invocar el mismo texto de la Constitución para afirmar que, en principio, debe reconocerse, dentro de nuestro sistema de gobierno, el derecho de interpelación. En primer lugar, me ha extrañado que el doctor Buero, que ha sabido aplicar un criterio amplísimo, tal como debe ser, al interpretar los artículos de la Constitución que guardaban relación con el hecho que motivaba la interpelación, no supiera aplicar ese criterio amplio al interpretar el artículo 53 de la Constitución.

El artículo 53 de la Constitución dice, como es sabido, más ó menos, lo siguiente: Cada Cámara tiene la facultad de hacer venir á su sala á los Ministros del Poder Ejecutivo para pedirles ó recibir los informes que estime convenientes. ¿Por qué razón, pregunto yo, se sostiene por los que invocan la no existencia del derecho de interpelación dentro de nuestro sistema de gobierno, por qué razón se restringe el significado de la palabra "informes", cuando esa restricción no la indica de ninguna manera la letra clara y terminante del artículo 53?

En esa palabra "informes" deben comprenderse, no sólo los informes de carácter administrativo, de carácter legislativo, sino también los informes de carácter político. Debe entenderse, por consiguiente, esa palabra en un sentido amplio, general.

Pero, no solamente se puede sostener la tesis que vengo sosteniendo, invocando el artículo 53 de la Constitución, sino que se pueden invocar otros artículos, y entre ellos el artículo 26 de la Constitución, que es el que se refiere al juicio político.

Por ese artículo se establece que la Cámara de Representantes tiene derecho á acusar ante el Senado al Presidente de la República, á sus Ministros, á los miembros de la Alta Corte, á los miembros de ambas Cámaras, por el delito de concusión, malversación, violación de la Constitución, etc. Esto es lo que se llama en Derecho Constitucional el juicio político.

Ahora bien: la Cámara, como se ve, tiene el derecho de acusar al Presidente de la República y á los Ministros; tiene

derecho, por consiguiente, de dar ese paso gravísimo; no lo dará nunca, por eso mismo, por el carácter de gravísimo de ese paso; pero si tiene derecho á entablar esa acusación contra el Présidente de la República y los Ministros, ¿por qué razón no va á tener el derecho de manifestar una opinión desfavorable con respecto á cualquier acto del Poder Ejecutivo? Quien puede lo más, puede lo menos.

Por consiguiente, si tiene ese derecho de entablar el juicio político, tendrá también el derecho de interpelación, en el sentido que le estoy dando.

Señor Herrera — Apoyado.

Señor Maldonado — Yo debo confesar que ese argumento fué uno de los que más me han convencido desde mi vida de estudiante; y creo que se lo he oído manifestar, — y es justo que lo reconozca, — al distinguido colega doctor Juan Andrés Ramírez, en la clase. Pero también se me ocurre otro argumento, y es el que está contenido en el artículo 56.

Con el permiso de la Cámara voy á leer el artículo 56.

El artículo 56 dice lo siguiente: "La Comisión Permanente velará sobre la observancia de la Constitución y de las leyes, haciendo al Poder Ejecutivo las advertencias convenientes al efecto, bajo de responsabilidad para ante la Asamblea General".

Quiere decir que si la Comisión Permanente, que es una Comisión delegada del Poder Legislativo, puede hacer observaciones al Poder Ejecutivo por cualquier violación de una ley ó de la Constitución, ¿por qué la Cámara no va á tener ese derecho? De manera que yo creo que el artículo 53 debe ser interpretado de una manera amplísima, y aplicando el criterio que tan brillantemente supo explicar el doctor Buero, cuando estudió la razón de hecho, el motivo de la interpelación formulada por el doctor Beltrán, aplicando ese mismo criterio amplísimo, tenemos que afirmar que dentro de nuestro sistema de gobierno existe el derecho de interpelación.

Además, señor Presidente, yo debo decir, á fuer de sincero, que no creo, como decía el doctor Buero, que el admitir el derecho de interpelación sería una innovación peligrosa. Al contrario: si hoy contamos con un Gobierno, celoso defensor de las libertades públicas... — (Apoyados). — (No apoyados). — (Murmullos).

... podríamos mañana tener al frente un mal gobernante, y entonces no sería político que la Cámara sentara un mal precedente, y es por eso por lo que yo sostengo que el derecho de interpelación debe existir.

Pero voy á dar ahora mi voto negativamente contra la moción formulada por el doctor Beltrán, por esa razón de hecho á que acababa de referirme.

Se ha querido hacer de un hecho inocente, de un hecho aconsejado por la más elemental prudencia, de una simple medida de policía, que ninguna Constitución, que ninguna ley puede prohibir, se ha querido hacer, digo, todo un proceso de acusaciones, todo un proceso de reproche, de tiranías y amenazas de bayonetas, de cesarismo, en una palabra. — (Apoyados).

El señor diputado Beltrán, al presentarnos como inocente al señor Crispo, olvida que si siempre va á juzgar estas cosas con el mismo criterio, tendrá que interpelar diariamente, en todas las sesiones...

Señor Herrera — Para eso estamos aquí, señor diputado.

Señor Maldonado — ... con respecto á los individuos que son detenidos diariamente por la policía, y así tendríamos al frente una serie inacabable de interpelaciones, distrayendo por fútiles motivos á la Cámara, de sus funciones legislativas y de sus verdaderas tareas y trabajos.

Señor Ramírez — La libertad personal nunca es fútil, señor diputado.

Señor Maldonado — Pero no se trata de violación de la libertad personal, señor diputado Ramírez.

Señor Herrera — En este país hacen bastante falta trabajos por la libertad individual.

Señor Maldonado — Yo pregunto: ¿qué sería de una policía, cercenada en sus facultades, así maniatada, como pretende el doctor Beltrán; qué sería del orden público, en presencia de una policía que no pudiera cumplir sus funciones esenciales, esencialmente preventivas? Ya me veo figurando á esa policía de brazos cruzados, reflexionando de la manera siguiente: "dejemos que el desorden se produzca, dejemos que la revolución estalle, dejemos que la sangre sea derramada, y entonces procedamos á detener á los autores de esos hechos espantosos".

Señor Herrera — Pero se debe dar cuenta á la Asamblea.

Señor Maldonado — El artículo 83 de la Constitución no lo exige.

"En los casos urgentísimos"...

Señor Beltrán — No es urgentísimo: tengo la prueba.

Señor Sosa — Eso es lo que no sabe el doctor Wáshington Beltrán.

Señor Ramírez — Por eso pedimos la opinión del Ministro, señor Sosa.

Señor Presidente — Señores diputados: así no puede llevarse bien el orden del debate; se les ruega que no interrumpan al orador.

Tiene la palabra el señor diputado Maldonado.

Señor Maldonado — Entonces, señor Presidente, todos los individuos, ya no los individuos inocentes, como ha resultado ser el señor Crispo, sino los individuos fomentadores del desorden, los individuos motineros, prosperarían á la sombra de una policía que no sabría cumplir con su deber, y el Poder Ejecutivo dejaría de ejecutar, de cumplir esas funciones esenciales que, como lo recordaba en la última sesión el doctor Buero, están consignados expresamente en el artículo 79 de la Constitución.

Por lo demás, señor Presidente, á mí me ha repugnado siempre ese criterio estrechamente ceñido á la letra de los artículos constitucionales ó legales, que olvida la propia naturaleza de las cosas, la esencia de las cosas, la esencia de las funciones ejecutivas; que olvida la necesidad que hay de garantir el orden público, previniendo ó causando pequeñas molestias de carácter individual, á las cuales no se les puede considerar, de ninguna manera, como atentados.

¿Para qué vamos á hacer venir al Ministro del Interior al seno de esta Cámara?...

¿Para qué dé explicaciones sobre un hecho que, con un poco de buena voluntad, puede darse por suficientemente explicado?

Señor Herrera — Si fuéramos la mayoría... Somos la minoría.

Señor Maldonado — Pero se ha demostrado en esta Cámara que se trata de un hecho baladí, de un hecho sin importancia, que no ha habido tal atentado.

Señor Herrera — No es tan baladí, señor diputado, hay una porción de cosas.

Señor Aragón y Etchart — Ya le demostraremos al doctor Herrera que en la Cámara del 73 el doctor José Pedro Ramírez, el doctor Alvarez y el doctor Bustamante sostuvieron la misma tesis.

Señor Herrera — Pero, ¿qué tiene que ver aquella Cámara con ésta? Es cuestión de criterio propio. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados. Se ruega que no interrumpan.

Tiene la palabra el doctor Maldonado.

Señor Maldonado—Yo voy á terminar, señor Presidente.

Lo que hay en definitiva no es más que exageraciones de la oposición,—hay que decirlo aquí de una vez por todas,—exageraciones de la oposición, que trata de abultar todos los hechos, de mirar en todos los actos del Presidente de la República atentados contra la libertad, que día á día llenan las columnas de sus diarios con ataques dirigidos no sólo al Presidente de la República sino á sus amigos, á quienes reprochan falta de sinceridad, como si la sinceridad sólo pudiera albergarse en los corazones que odian y no en los corazones que aman... — (¡Muy bien!—Aplausos en la barra).

... porque continuamente se vienen con ironías crueles y sangrientas contra esa juventud que ha defendido al señor Batlle; continuamente vemos en las columnas de los diarios presentando á esa juventud como llevada por móviles egoístas, utilitarios, como si los móviles egoístas tuvieran necesariamente que albergarse en los que defienden al Presidente de la República.

La obra del Gobierno sólo puede ser desconocida por aquellos que son incapaces de reconocer una obra sana, robusta, fecunda y esencialmente democrática como es la obra del señor Batlle y Ordóñez. —(¡Muy bien!—Aplausos en la barra).

(A esta altura del debate se produce un violento incidente entre los señores diputados Maldonado y Beltrán, en medio de ruidosas manifestaciones en la Cámara y la barra, suspendiendo el señor Presidente la sesión con el objeto de desalojar esta última.

(Vueltos á sala, el señor Presidente dice):

Señor Presidente—Continúa la sesión.

Señor Herrera—Señor Presidente: la Cámara ha asistido, lamentándolo todos sus miembros, á un incidente enojoso, y doblemente deplorable porque, si continuamos así, "in crescendo", va á hacerse imposible la tarea legislativa. Así es que aplicando aquello "de la higiene" á que se refería el doctor Terra y por deber cordial, yo creo que sería del caso que los miembros de la Cámara, haciendo acto de solidaridad culta, invitaran á los señores diputados dirimentes—por intermedio de la Mesa, si fuera más fácil—á que, olvidándose por un instante que tienen la dicha de ser más jóvenes que nosotros, retiraran las duras palabras que acaban de cambiar.

Señor Rodríguez Larreta—Y que se supriman de la versión taquigráfica.

Señor Ramasso—Y que se supriman de la versión taquigráfica.

Señor Presidente — La Mesa propone esa cuestión á la consideración de la Cámara.

Si se suprimen de la versión taquigráfica las palabras que han motivado el incidente...

Señor Rodríguez Larreta—Señor Presidente: el doctor de Herrera ha propuesto algo más: que se invite á los dos señores diputados—Maldonado y Beltrán — que, evidentemente, estuvieron mal los dos, á retirar las palabras ofensivas que en el calor del debate hayan podido decir. No sufrirá el decoro, ni la delicadeza, ni el honor de ninguno de estos dos jóvenes diputados; al contrario, se hacen un honor á sí mismos y rinden culto al respeto que deben á la Cámara.—(¡Muy bien!—Apoyados).

Señor Maldonado—Accedo, yo, por mi parte, á lo solicitado por los distinguidos colegas doctores de Herrera y Rodríguez Larreta.

Señor Herrera — Agradezco al doctor Maldonado su cortesía.

Señor Presidente—¿Y el doctor Beltrán?

Señor Beltrán — Accedo también y adopto el mismo temperamento.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprime de la versión taquigráfica las palabras de la referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Señor Canessa—Hago moción para que se permita la entrada á la barra.—(Apoyados.—No apoyados).

Señor Ramasso—No se puede hacer un debate, á puertas cerradas, de estas cosas.

Señor Ramírez—Sobre todo, cuando nos exaltamos nosotros, ¿cómo vamos á pedirle calma á la barra?

Señor Canessa—Sobre todo, la Presidencia puede desalojarla otra vez, y porque sería la primera vez en los años que estoy en el Parlamento que se prohibe en esta forma la entrada á la barra: nunca se ha prohibido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Canessa.

Señor Miranda (don Héctor)—Yo me opongo á la moción del señor diputado Canessa, porque creo que nosotros podemos deliberar prefectamente sin barra. Nosotros hablamos para el país y no para la barra.

Señor Aragón y Etchart—La barra es una parte integrante del país.

Señor Herrera — La barra es una miniatura del país.

Señor Miranda (don Hector)—La barra puede controlar nuestros actos por medio de la versión taquigráfica.

Señor Canessa—Esta moción que he presentado no tiene que dar lugar á debate: debe votarse por sí ó por no.

Señor Presidente—La Mesa ruega á los señores diputados que no hagan uso de la palabra sin solicitarla de ella. Así se evitarían casi todos los incidentes.—(Apoyados).

Se va á votar la moción del señor diputado Canessa.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el doctor Maldonado.

Señor Maldonado—Yo estaba ya al final de mi discurso cuando ocurrió el incidente tan desagradable. De manera que voy á limitarme á concretar los motivos por los cuales no votaré la moción formulada por el señor diputado Beltrán.

La razón de hecho de la cual se ha hablado ya en la Cámara, y no la razón de orden jurídico á que aludía el señor diputado Buero, por cuanto, como lo he creído demostrar, tengo la convicción de que el derecho de interpelación, si bien no con la eficacia que este derecho tiene dentro del sistema parlamentario de gabinete, debe admitirse dentro de nuestro sistema de gobierno, y está establecido también por nuestra Constitución.

He terminado.

Señor Aragón y Etchart—Señor Presidente: he adoptado como temperamento cada vez que se ha tratado de pedir explicaciones al Poder Ejecutivo en el seno de la Cámara, el de dejar deslizar mi voto silenciosamente, siempre que este voto fuera afirmativo; pero cuando he negado mi concurso al pedido de explicaciones solicitado por cualquier diputado, y más en casos como este en que se trata de un pedido hecho por un diputado de la oposición, he creído conveniente exponer los motivos que me inducen á ese voto desfavorable, porque entiendo, señor Presidente, que los que piden justicia distributiva, estando fuera del Parlamento, no aplican esos principios á los miembros componentes de este mismo. . .

. . . .

(Entra la barra).

Decía, señor Presidente, que siempre que he tratado de dar mi voto negativo al pedido de explicaciones hecho al Poder Ejecutivo, he tratado como un deber de conciencia, de exponer los fundamentos de mi voto desfavorable, tanto para que los colegas de la Cámara se dieran cuenta de los motivos que me impulsaban á esa determinación, cuanto más que aquellos que piden justicia, y justicia distributiva, y no formando parte de la Cámara desconocen por lo general el criterio sereno y la convicción que nos lleva, á base del estudio de las cuestiones, á rechazar una moción prestigiada por los diputados que son contrarios á la política del Poder Ejecutivo.

Más se ensaña el concepto exterior para los miembros del Parlamento respecto de los que son jóvenes, porque se cree que es sólo el deseo del lucro, el deseo de seguir beneficiando de las posiciones de una situación política, á la que están vinculados por convicciones sinceras, lo que los mueve á negar el voto para que el Poder Ejecutivo dé las explicaciones del caso que se demandan.

Es consecuente con estas ideas, que voy á tomar parte por breves momentos en el debate, exponiendo fundamentos que destruyan la doctrina del señor Beltrán, y haciendo uso también de precedentes muy respetables, porque yo soy de los que creen que la Cámara no puede desatender los precedentes cuando emanan de personalidades que han conquistado la fama de consulares del ambiente político de la República.

Debo comenzar por manifestar que de la misma manera que lo ha hecho el señor diputado Maldonado, yo estoy en completo desacuerdo con la teoría que acerca del derecho de pedir las explicaciones que se ha formulado en la Cámara ha establecido el señor diputado Buero.

Yo entiendo que la Constitución de la República es explícita; que el Parlamento colectivamente y cada uno de sus miembros tiene la facultad de hacer venir á los Ministros para pedirles cuenta de sus actos cuando alguno de los miembros de la Cámara ó el Parlamento colectivamente crea que son irregulares.

Señor Buero—Como no he asistido al comienzo de este debate en el día de hoy, he debido guiarme por la versión de algunos colegas, según la cual la mayoría de mis correligionarios que estudian el punto en debate interpretan en una forma errónea las palabras por mí pronunciadas ayer.

Yo no niego el derecho de la Cámara á hacer venir á su seno al señor Ministro para solicitarle informes administrativos. Lo que he negado, y en ello me ratifico, es el derecho de dicho Cuerpo á emitir juicios, á erigirse en juez ó tribunal de los Ministros.

Señor Aragón y Etchart — El doctor Buero, ¿cómo entiende que es el pedido de informes hecho por el doctor Beltrán? ¿Una cuestión simplemente administrativa, ó le da carácter político?

Señor Buero—Repetiré al señor diputado que la moción del doctor Beltrán comprende dos artículos,—si es que mi memoria no me es infiel. El primero se refiere á un pedido de informes en el sentido que la Constitución Americana da á la palabra; pero el artículo 2.o de la moción referida dice lo siguiente: "Que el Poder Ejecutivo informe ó explique en qué artículo basa su conducta para tomar medidas de precaución, deteniendo á cierta persona. Si acaso incurro en algún error al repetir la moción del doctor Beltrán, este legislador se servirá corregirme. . .

Señor Beltrán—No señor, va bien.

Señor Buero—. . . pero creo que esa es la forma, más ó menos, que revestía su moción.

Ahora bien, señores diputados: yo entiendo que el artículo 2.o, en lo que se refiere á que el Poder Ejecutivo manifieste en qué ley ó precepto constitucional basa su conducta vigilante, envuelve, á mi entender, un verdadero juicio, y, por consiguiente, es algo más que un simple pedido de informes. De suerte que mi opinión viene á concretarse en la forma que voy á explicar á continuación.

De acuerdo en absoluto con el doctor Beltrán naturalmente, en doctrina; en cuanto á que el Ejecutivo debe informar á la Cámara; pero en desacuerdo con el doctor Beltrán en lo que se refiere á que manifieste en qué artículo basa su conducta.

Señor Beltrán—En el artículo 2.o pido sencillamente informes, informes para saber en qué artículo basa esa atribución. Nada más.

Señor Buero—Yo observaba al doctor Beltrán. . .

Señor Herrera — Yo creía que era el doctor Aragón y Etchart el que hablaba!

Señor Aragón y Etchart — Yo estoy asombrado también!

Señor Buero—Yo deseaba dejar sentado esto para que todos los señores diputados de mi credo político no interpretèn en forma errónea mis palabras.—(Murmullos).

Señor Presidente — El señor diputado Aragón y Etchart ha concedido una interrupción al doctor Buero. La Mesa la ha tolerado, pero no puede consentir que todos los demás diputados hagan uso de la palabra.

Señor Aragón y Etchart—Prosigo, señor Presidente.

No entraré al fondo de este pequeño debate que ha iniciado el doctor Buero, pero debo manifestar que, á mi juicio, los puntos que concretaba el doctor Beltrán significan simplemente pedido de informes; que la Cámara tiene derecho á pedir tales explicaciones al Poder Ejecutivo, y no sería tal pedido de explicaciones, si no se le interrogara al Poder Ejecutivo en qué artículo ha basado su conducta.

Señor Beltrán—Apoyado.

Señor Aragón y Etchart—Yo soy muy amigo de los precedentes y voy á traer uno relativo á una interpelación hecha en el año 32 por uno de los Constituyentes, el señor Francisco J. Muñoz.

En esa época el Gobierno de la República—no sé si era por el estado anormal de la situación del país—se permitió una leva de hombres. El señor Francisco J. Muñoz entabló su pedido de explicaciones ante la Cámara lo más amplio posible, y fué sancionado sin observaciones por aquella legislatura, de la cual formaban parte, por lo menos, un tercio de los que habían sancionado la Constitución dos años antes.

Era en Junio del año 1832, y decía el señor Muñoz en su moción que fué aprobada unánimemente: "Qué el Ministerio se presente en la Cámara de Representantes á informar y á dar las explicaciones que se le pidan.". . .

. . . "sobre la medida que tuvo lugar en la noche del sábado último y en la que fuerza armada aprehendió una porción de individuos en la Capital.".

De manera que esta moción era más amplia que la del doctor Beltrán.

Así es que, con este precedente, que puede decirse entra el espíritu de la Constitución, analizado por uno de los constituyentes, dejo terminada esta parte, creyendo que es una de las atribuciones más fundamentales y más esenciales y más indeclinables del Parlamento el pedir explicaciones al Poder Ejecutivo siempre que cualquiera de los señores diputados, —sea erróneamente ó dentro de la verdad —se crea en el caso de hacerlo.

Señor Miranda (don Héctor) — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Miranda.

Señor Aragón y Etchart — No he terminado todavía.

Señor Rodríguez Larreta — ¡Si todavía no ha empezado!

Señor Aragón y Etchart — No, señor. Voy á expresar sólo dos ideas. Molestaré poco.

Señor Herrera — El señor diputado jamás molesta.

Señor Aragón y Etchart — Muchas gracias.

El artículo 81 de la Constitución, — que á mi juicio también está en debate, á pesar de que el señor interpelante no lo entiende así, — tiene una conexión directa con el artículo 83, con el 136 y con el 143.

En una interrupción que hice en la sesión pasada al doctor Buero le expresaba que el artículo 81 de nuestro Código Político no está limitado sino por esos tres artículos, quiere decir: que si el país se encuentra en una situación anormal, puede el Poder Ejecutivo tomar cualquiera de las medidas que crea conveniente para evitar la alteración del orden público, siempre que respete esos tres artículos.

¿Está comprendido acaso el artículo 140 que legisla sobre inviolabilidad de la correspondencia? No, señor Presidente.

Luego, si el artículo 81 no tiene más limitación, en una situación anormal, ó con tintes de ser anormal, que los tres artículos que he mencionado, significa que el Poder Ejecutivo puede echar mano de todas las facultades, y dejar en suspenso todas las garantías constitucionales que se encuentran legisladas en los demás artículos.

Pero el artículo 83, señor Presidente, tiene una íntima conexión con el artículo 81, y tan es así, que puede decirse que el artículo 83 de nuestra Carta fundamental no hace sino desenvolver, en su parte pertinente, en una forma más clara, el concepto político que se encuentra comprendido en el otro artículo mencionado: en el 81.

Voy á referirme á algo que se expuso al discutirse la Constitución de la República, — y esta referencia la traingo, porque uno de los señores diputados, si mal no recuerdo el doctor Ramírez, en la sesión pasada decía que lo que tenía que ver era el artículo 83 y no el 81...

Pues bien: yo creo de mi deber demostrar, y creo poderlo demostrar también, que el artículo 81 viene á significar, en el orden de medidas que puede tomar el Presidente de la República, el género, y el artículo 83, la especie, puede decirse. En una palabra: que el artículo 81 autoriza al Presidente de la República á tomar medidas de carácter general, á suspender la seguridad general, colectiva, de todos los habitantes de la República, en tanto que el artículo 83, concretándose únicamente á la detención aislada de los individuos, dice de una manera expresa que el Presidente de la República sólo puede arrestar y por el término de 24 horas á un individuo.

Al discutirse en la Constituyente, señor Presidente, el artículo 81, — que correspondía al 92, — fué modificado por uno de los constituyentes: el doctor Sudáñez. Se le hizo un agregado para que las garantías individuales fuesen más eminentemente respetadas, y ese agregado era el que se encuentra contenido en el artículo 83, que dice, como se sabe por todos los señores diputados, que sólo en los casos urgentísimos de interés público puede el Presidente de la República arrestar á un individuo, sin tenerlo más de 24 horas sin ser sometido á Juez competente. Y decía el señor constituyente lo siguiente: "que desearía se diese una garantía mayor á la seguridad individual, obligándose al Ejecutivo á que, en cualquier conmoción pública, los acusados ó arrestados se pusiesen inmediatamente á disposición de los Juzgados competentes".

Este es el agregado que se hizo al primitivo artículo 92, hoy 81 de la Constitución, y que después, al hacerse la revisión de la misma, antes de procederse á su publicación, se segregó esta última parte, estableciéndose un artículo por separado, que era el artículo 83.

De manera, señor Presidente, que si el Poder Ejecutivo, en un caso de conmoción, en un caso de alteración del orden público, de un ataque exterior, tiene las más amplísimas facultades para proceder contra la libertad individual, sin limitación de ninguna especie, salvo aquella de que el arrestado pueda ser puesto, dentro de las 24 horas, á disposición del Juez competente, ó que no pueda ser procesado ni confinado sino en forma legal; si tiene todas las amplias facultades para proceder en esta forma, y si el artículo 83 no viene á ser sino un desenvolvimiento de la tésis sostenida en el artículo 81, ¿puede acaso de una manera sensata sostenerse que el Poder Ejecutivo, en el presente caso del señor Crispo, ha violado el artículo 140 de la Constitución, que se refiere al hecho de violar la correspondencia individual? No, señor Presidente. Nadie sostendrá tampoco sensatamente en esta Cámara que si el Presidente de la República previera un ataque exterior ó la posibilidad de un levantamiento interno, echara mano de los individuos y revisara toda su correspondencia, medie ó no la buena voluntad del apresado; nadie, digo, podría sostener que el Presidente de la República ha faltado á los preceptos constitucionales, porque se ha ajustado á ellos, desde el momento que podría decir que no hay ningún artículo, fuera del 83, que es limitativo del artículo 81, que limita la facultad en tiempos anormales, y siendo el artículo 83 una extensión del 81, como queda demostrado por las referencias que he hecho de la Constituyente, como queda demostrado también que en el primer caso se refiere á todas las personas colectivamente, y en el segundo á la libertad aislada de los individuos, queda demostrado, digo, que el Poder Público ha procedido dentro de las normas constitucionales al aprehender al señor Crispo y al leer sus papeles para ver si había algún síntoma revolucionario que se desprendiera de ellos.

Invocaba, señor Presidente, hacía un momento, los precedentes, que deben tenerse muy en cuenta, y máxime cuando emanan de personalidades que han conquistado en nuestro mundo político una celebridad, y á cuyas opiniones, por lo general, nuestros contrarios se atienen cuando les son favorables sus conclusiones, y cuando son contrarias las dejan de lado como algo que no sirve.

Yo, señor Presidente, voy á traer tres opiniones que creo deben ser respetables, tanto más respetables para los contrarios que para nosotros que militamos en las filas del Gobierno.

En el año 1873, en aquella brillante Asamblea que se menciona todos los días como contraste para nosotros, jóvenes mortales que no tenemos las condiciones singulares ni de oratoria ni de otro orden que tenían aquellos legisladores, se planteó un caso un poco más grave que este, pero un caso que tiene su similitud. Se trataab de la prisión de dos señores: Bernabé Herrera y Juan Esquivel. El Ministro de Gobierno era á la sazón el doctor Saturnino Alvarez, personalidad respetable, antiguo miembro del Tribunal de Justicia, que falleció (me parece), quien á pedido de uno de los señores representantes concurrió á dar explicaciones sobre la libertad de esos señores.

El doctor Alvarez concurrió á la Asamblea. Sostuvo una tesis más radical que la que sostenemos nosotros. El doctor Alvarez, con acopio de datos, con expresión de ideas y con una documentación emanada de diversas Constituciones de distintos países americanos, sostuvo en la Cámara que no era atribución única y exclusiva del Presidente de la República el aprehender á los individuos; que las atribuciones eran también de los Jefes Políticos, y más, que era facultad de los Jefes Políticos, no solamente tener 24 horas al individuo, sino tenerlo más de 24 horas, — y conste que hacía diez días que los señores Herrera y Esquivel estaban presos.

El doctor José Pedro Ramírez asintió también á lo dicho por el Ministro de Gobierno, expresando que él no ponía en duda la facultad que se les concedía á los Jefes Políticos para arrestar á los individuos; y conste que era únicamente para arrestar, porque ahora vamos á ver la diferencia que hay entre el arresto y la prisión, y la interpretación que debe darse al artículo 113 de nuestro Código político.

El doctor Pedro Bustamante, que al principio de esa querella parlamentaria se había manifestado contrario á la opinión del doctor Saturnino Alvarez, también se expresó en la misma forma que el doctor José Pedro Ramírez, estableciendo que él no discutía que un Jefe Político pudiera tener como misión el arrestar á un individuo, pero que sí, lo que él contrariaba, era la opinión del doctor Alvarez, quien decía que el Jefe Político podía tenerlo diez, quince, veinte ó más días y después pasarlo ante el Juez competente.

Ahora, yo repito, señor Presidente: si en aquella brillante Asamblea del 73, en donde el único voto discorde que interpretó el artículo 113 en la forma que lo interpreta el doctor Beltrán, fué el del señor Agustín de Vedia; si las opiniones del doctor José Pedro Ramírez, las del doctor Saturnino Alvarez y la del doctor Pedro Bustamante, que también era una personalidad consular de nuestra política, se manifestaban de esta manera, y se resolvían en esa forma, ¿cómo es posible que nosotros podamos interpretar en una forma distinta?

Es decir, cabría dentro de lo posible, es cierto; pero, si la opinión de los hombres que nos han precedido por su volumen y caudal de experiencia, por su talento y por todas las demás condiciones que los adornaban, tienen peso en las generaciones que los han sucedido, para mí tiene una gran fuerza la opinión de aquellos políticos que he citado.

Decía, señor Presidente, que, en mi concepto, el error que ha padecido el señor Beltrán era que no había hecho el distingo suficiente entre lo que implica arresto y lo que significa prisión. Quizá algunos interpreten que es esta que voy á hacer, una distinción un poco sutil; pero, yo entiendo que es la exacta.

Creo que con arreglo á este distingo que debe hacerse en toda Constitución que está petrificada hace 80 y tantas años, donde la diferencia de conceptos se impone, aumenta más la posibilidad de que estamos dentro del orden verdadero los

que sostenemos que el Presidente de la República ó el Poder Ejecutivo, si es el que ha ordenado las medidas contra el señor Crispo, y el mismo Jefe Político, si es él individualmente quien lo ha hecho, han podido, en un caso en que se presumía que había alteración del orden público, prender al señor Crispo y ver sus papeles para poder constatar si emanaba de ellos algún germen de conspiración.

El artículo 113 de nuestra Carta Fundamental prescribe que ningún ciudadano puede ser preso sinó en infraganti delito ó teniéndose semiplena prueba de él y por orden escrita de Juez competente. Es aquí donde debe hacerse la distinción, señor Presidente. Si la distinción no se acepta, deberían hacerse cargos á todos los miembros de la oposición, especialmente á los periodistas que militan en ellas, porque, señor Presidente, si, como lo decía muy bien el doctor Buero, el derecho del más humilde de la República vale como el del más encopetado, hay que reconocer entonces que si es cierta la tesis sostenida por el doctor Beltrán, se están violando todos los días, en los más humildes, los derechos que prescribe nuestro Código Político, sin que se levante ni una protesta, no digo ya en los afiliados á esta situación política, sino en los contrarios y en los periodistas de la oposición.

Señor Aguirre—Yo entiendo que las prisiones se verifican siempre cuando hay cuerpo de delito. Cuando hay un muerto, se busca al causante de la muerte.

Señor Aragón y Etchart—El señor diputado Aguirre, que es un jurisconsulto, me extraña que manifieste eso, porque si el señor doctor Aguirre hubiera formado parte de la justicia, aunque fuera de la justicia menor, reconocería que la policía prende todos los días á individuos por simples sospechas.

Señor Herrera—Pero no políticas.

Señor Aragón y Etchart—Pero el Código Político no hace distinción de ninguna especie entre las sospechas políticas ó las sospechas vulgares.

Señor Beltrán—Si lo prende así, hace mal, señor *diputado*.

Señor Aragón y Etchart—Por eso hacía el cargo. Si no se da la interpretación que yo doy al artículo 113 de la Constitución, y más aún, por los periodistas de la oposición, de que sólo cuando un hombre encumbrado padece lo que se ha calificado de anomalías del Poder Ejecutivo es cuando se levanta la voz...

Señor Ramírez—A mí no me alcanza el reproche, porque he defendido muchas veces á individuos humildes, durante el Gobierno del doctor Williman, cuando se expulsaban del país. Yo tenía conocimiento únicamente, por lo que decían los diarios, de que la policía, inmediatamente que se produce un hecho, da cuenta al Juez de Instrucción, y el Juez de Instrucción interviene y da las órdenes de arresto.

Señor Beltrán — Y recuerdo, en apoyo de lo que dice el doctor Ramírez, que "El Siglo" defendió al anarquista Carballo cuando se le expulsó injustamente del país.

Señor Sosa—Y lo defendió bien.

Señor Aguirre—Y hacía muy bien, como hace muy bien ahora, siendo de agregar que el señor Crispo no es un encumbrado personaje.

Señor Sosa—Yo tampoco acepto eso de encopetados.—(Murmullos).

Señor Aragón y Etchart—Yo no me refiero al señor Crispo: sería una nimiedad de mi parte el pretender darle ese calificativo á ese señor. Me refiero á que, si para los altos hay una justicia dentro ó fuera del Parlamento, para los débiles debe haberla también.

Pues, señor Presidente: decía que todos los días ocurre que por simples sospechas de delitos comunes la policía aprehende á individuos sin que nadie levante la voz, sin que la sociedad se crea ofendida por esto, sin que los derechos individuales estén alarmados. Quiere decir, entonces, que el artículo 113 de la Constitución debe ser interpretado en una forma; y la única forma de interpretarse es el distingo necesario que debe hacerse entre lo que es arresto y lo que es prisión.

Para esto—y aquí debo decir que este argumento, lo he hecho muchas veces, y lo he encontrado expuesto también por el doctor Saturnino Alvarez en la Cámara de Representantes del 73, en donde decía: "¿qué sería de la justicia; cómo se encontrarían los criminales, si para la aprehensión de ellos tuviera que estarse á lo que prescribe el artículo 113 de la Constitución, es decir: exigir la orden del Juez competente, para apresarlos?" — he tenido que recurrir á Escriche, ese viejo diccionario que, á pesar de los años y del desprestigio en que ha caído, todavía nos presta sus pequeños servicios, como en casos análogos á este.

Escriche, en la página doscientos cincuenta y cuatro de su diccionario expresa lo siguiente:

"Todo "preso" está arrestado; pero no todo "arrestado" está preso. Se dice que va ó está "preso" el que es conducido á un encierro ó se encuentra ya metido en la cárcel pública. Se dice que está "arrestado" y no preso el que tiene su casa por cárcel, ó que si bien está en la cárcel pública, lo está sólo como en depósito y custodia.

"Se suele mandar llevar á la cárcel en calidad de "arrestado", y no de preso, al que no ofreciendo por una parte bastantes garantías de responsabilidad por su posición social, tiene por otra parte contra sí en materia grave algunos indicios de culpabilidad ó delincuencia que puede quizás desvanecer en el interrogatorio que se le haga." Ni más ni menos, señor Presidente, que el caso del señor Crispo.

"Provéese por fin auto de "prisión" cuando el reo acusado de crimen ó delito digno de pena corporal no disipa ó explica de un modo satisfactorio en su declaración los cargos que le resultan. "Prisión", pues, es más que "arresto", y no es extraño, por lo tanto, que sea palabra más odiosa."

La definición clara que acabo de leer expresa de una manera terminante también por qué el artículo 83 de la Constitución se refiere al caso de arresto, y por qué el artículo 113 se refiere al caso de prisión.

Nuestros Constituyentes lo que han querido es que el arresto no durara más de 24 horas. En los casos de las situaciones anormales no sería privativo del Presidente de la República tener recluído infinidad de días ó de meses, ó de años quizás, á un individuo, sin someterlo á las decisiones del Juez competente.

Respecto de la violación de la correspondencia, ya he manifestado mi modo de ver en este sentido.

El señor diputado Buero, en su brillante discurso, por otro lado, ha definido bien elocuentemente cuál es el concepto de la libertad personal á que se refiere nuestro Código Político.

La libertad personal, como decía el señor Buero, es un conjunto de pequeñas libertades que constituyen una entidad mayor.

Cuando se arresta al individuo, se le quita toda clase de libertades. Luego, pues, si la libertad de expresión del pensamiento, si la libertad de locomoción—que es lo que se confunde en este caso con lo que prescribe el artículo 83 de la Constitución—quedan cercenadas por el arresto que se hace al individuo, queda, por lo tanto, también autorizado el Presidente de la República para limitar el derecho del mismo individuo de que no sea violada su correspondencia.

Con estas palabras, señor Presidente, yo dejo fundado mi voto contrario á la moción presentada por el señor diputado Beltrán, entendiendo que el Poder Ejecutivo ha procedido dentro de la corrección más absoluta y encuadrado en las fórmulas constitucionales.

El Poder Ejecutivo, en presencia de un conato de conspiración,—como es indudable que se estaba tramando,—y ante la posibilidad de que uno de los redactores del más violento quizás de los diarios de la oposición, que había ido á Buenos Aires casi conjuntamente con el coronel Dubra, sindicado como jefe del movimiento; en presencia de ese dato, señor Presidente, el primer magistrado del país, cumpliendo con sus deberes, ajustándose á las formas constitucionales, haciendo un acto de previsión social, ha tenido que prevenir el derramamiento de sangre, aun cuando algunas libertades quedaran cercenadas dentro de las fórmulas constitucionales, antes de que hoy ó mañana se le pudiera acusar de debilidad en los procederes y de haber dejado que el país sufriera todos los entorpecimientos inherentes.

Son estas razones someras, pues no ha tenido mayormente tiempo para estudiar este asunto, las que me obligan á no dar mi voto favorable á la moción del señor diputado Beltrán, y crea el señor diputado interpelante, y crean los señores diputados de la oposición y recojan mis palabras, que el día en que se traiga á esta Cámara una interpelación, un pedido de explicaciones al Poder Ejecutivo, que esté basado en fundamentos que yo considere de completa verdad, seré, como otras veces lo he hecho, el primero en acompañarlos, para que venga, aún todo el Ministerio, á dar explicaciones, como no tuve inconveniente en que el señor Ministro del Interior viniera á dar informes cuando el diputado socialista provocaba una interpelación en este recinto.

He terminado.

Señor Miranda (don Héctor)—Yo quiero fundar mi voto negativo á la moción que ha formulado uno de los diputados por el Departamento de Tacuarembó. Estoy perfectamente de acuerdo, tanto en la parte doctrinaria, como en lo que se refiere á la apreciación de los hechos, con lo que ha establecido en esta Cámara, brillantemente, mi colega el doctor Buero.

Yo no voy á ponerme á analizar ahora la parte que atañe á la procedencia é improcedencia de la prisión del señor Crispo, porque conceptúo que eso ha sido hecho perfectamente por el señor diputado por Treinta y Tres.

Considero que tanto en el examen de lo acontecido, como en lo que dice atingencia con la interpretación constitucional del artículo 83, no puede agregarse una palabra más á lo que ha dicho el doctor Buero, pero voy á insistir en otro de los aspectos de este debate, que, á mi juicio, es verdaderamente fundamental: el que se refiere al alcance del artículo 53 de la Constitución, que ha sido discutido en este Parlamento desde el comienzo de nuestra vida independiente.

Yo sostengo, señor Presidente, que la teoría que ha servido de médula á la argumentación del señor diputado Buero es la verdadera teoría de ese artículo 53, y que si es, señor Presidente, una doctrina liberticida, es, señor, la que han establecido nada menos que Sarmiento y Agustín de Vedia.

De manera, pues, que la tesis liberticida, según el doctor Herrera, que nosotros sostenemos, es la tesis de esos dos eminentes hombres públicos: uno argentino y otro uruguayo.

Estando en tan buena compañía, estoy perfectamente sereno con respecto á

la apreciación que ha hecho el señor diputado de la minoría.

Señor Beltrán—¿Me permite el señor diputado una interrupción?

Señor Miranda (don Héctor)—No, señor; no le permito. El señor diputado Beltrán deseaba que no lo interrumpieran. Yo, como el señor diputado, deseo que no me interrumpan.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Miranda. Se ruega á los señores diputados que no lo interrumpan.

Señor Miranda (don Héctor) — Considero, señor Presidente, que se desnaturaliza completamente el artículo 53 de la Constitución, no ya solamente cuando se entablan verdaderas interpretaciones, sino cuando se entablan interpretaciones disfrazadas bajo el aspecto de pedido de informes.

Yo sostengo, señor Presidente, que la Cámara sólo puede pedir informes para su gestión legislativa, y que cuando esa gestión legislativa se refiere á materia política, sólo puede pedir informes para fines legislativos y no con carácter político.

El artículo 53 de la Constitución nuestra ha sido tomado de las Constituciones argentinas del 19 y del 26. De manera, pues, que la doctrina de los constitucionalistas argentinos es verdaderamente interesante en este debate.

Pues bien, señor Presidente; las opiniones más respetables dentro de los hombres públicos argentinos y dentro de todos los hombres de pensamiento del vecino país, están perfectamente de acuerdo con lo que sostiene el doctor Buero y tengo el honor de sostener yo también en esta Cámara.

El doctor Vélez Sársfield en 1862 no sostuvo en definitiva una teoría distinta, y se negó á dejarse interpelar por algunos de los senadores, manifestando que sólo podían referirse á informes de carácter legislativo.

El doctor Rawson, en 1863, sostuvo una tesis igual en pleno Parlamento, y manifestó que de las interpelaciones á los pedidos de informes media una distancia tan grande como la que media entre la monarquía inglesa y la democracia norteamericana.

El doctor Costa, bajo el Gobierno de Mitre, — con asentimiento, por tanto, de ese eminente hombre público, — sostuvo la misma tesis en una de las interpelaciones que se pretendieron entablar. Pero el que puntualizó de una manera más completa, de un modo más científico, esta teoría que tenemos el honor de defender en esta Cámara, fué el Presidente Sarmiento en un mensaje dirigido al Senado el año 1873. Y véase, señor Presidente, que esta teoría "novedosa", como ha dicho algún diario, es una teoría que fué formulada hace 40 años por Sarmiento, y hace más de medio siglo por Vélez Sársfield.

Sarmiento había sido interpelado en la persona de su Ministro de la Guerra, y el Senado argentino había establecido en 16 artículos el pedido de explicaciones.

Como se ve, era todo un pliego de posiciones, era todo un interrogatorio judicial en forma. Sarmiento manifestó entonces que del hecho de que la Cámara pueda llamar á su sala á los Ministros para recibir informes, no resulta el derecho de forzarlos á comparecer en día y hora fija, ni aun á responder á todo lo que se les pregunte, si el Ejecutivo, á su vez, no lo juzgare conveniente á la seguridad ó al honor del país, "ó si los informes pedidos traspasasen los objetos de la legislación ó las facultades legislativas de la Cámara".

Quiero hacer notar bien que el Presidente Sarmiento sostenía que el artículo 63 de la Constitución argentina,—que es idéntico al 53 de la nuestra,—tenía dos limitaciones: una, que se refería á la seguridad del país, y otra al hecho de que los informes pedidos "no traspasasen el objeto de la legislación, ó las facultades legislativas de las Cámaras", es decir, exactamente, precisamente, la teoría que sostiene el doctor Buero, y que tengo el honor de sostener yo también.

El señor Sarmiento iba más lejos todavía: discutía el alcance de la palabra "sala" y de la palabra "sesiones"; sostenía que si las Cámaras tenían facultad para llamar á sala, es decir, al recinto de sus sesiones, á los Ministros, no tenían la facultad de obligarlos á asistir á las sesiones mismas. "Sala" y "sesiones", decía, no son palabras sinónimas. Las actas del Parlamento dicen, por ejemplo, "que estando la sala reunida, se abrió la sesión", pero no podrían nunca decir: "estando la sesión reunida, se abrió la sala".

Señor Herrera—Era chicanero ese señor Sarmiento!—(Hilaridad).

Señor Miranda (don Héctor)—Yo confieso, señor Presidente, que no participo, en esta parte, de la opinión de Sarmiento; lo he querido aducir nada más que para hacer notar el radicalismo de la opinión de ese prohombre en la cuestión que estamos debatiendo.

Un constitucionalista argentino eminente, el doctor Montes de Oca, está de acuerdo fundamentalmente también con estas ideas al expresar — y copio simplemente un resumen de su pensamiento fundamental—lo siguiente:

"Si los Poderes deliberantes, dice Montes de Oca, están encargados de dictar la ley de acuerdo con las exigencias públicas, estudiando las verdaderas necesidades del país, es ineludible obtengan datos precisos de quien puede proporcionarlos; pero se herirían las prerrogativas de los otros Poderes, si Comisiones inquisitoriales rompieran el equilibrio constitucional establecido". Y por fin, señor Presidente, voy á invocar la palabra más respetable, á mi juicio, para la minoría nacionalista: la palabra de don Agustín de Vedia en sus "Comentarios á la Constitución Argentina".

Dice don Agustín de Vedia: "Se ha hecho á veces cierta confusión entre la facultad dada á las Cámaras, de llamar á los Ministros del Poder Ejecutivo y recibir explicaciones é informes, de acuerdo con el artículo 63, y el derecho privativo de que se ha investido á la Cámara de Diputados para los efectos del juicio político que autoriza el artículo 45 de la Constitución. La primera, cualquiera que sea la amplitud que se le atribuya, está íntimamente relacionada con las atribuciones legislativas; "es *independiente*, en absoluto, de toda idea de proceso político, y tiende sólo á proporcionar á cada Cámara los elementos indispensables de juicio, los antecedentes ó datos que necesita para llenar con acierto las funciones generales que le asigna la Constitución". El Ministro que concurra al llamamiento de una ú otra Cámara en esa virtud, es el órgano del Poder Ejecutivo que va á suministrar los informes reclamados y las explicaciones complementarias del caso. No va, por tanto, para dar explicaciones en causa propia ó para defenderse de cargos personales que nadie tiene el derecho de dirigirle mientras no se haya intentado contra él, á lo menos, la acción de responsabilidad."

En resumen...

Señor Maldonado — Pido la palabra para una moción de orden: para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor diputado.—(No apoyados). Murmullos).

Señor Presidente — No ha sido apoyada. Continúa con la palabra el doctor Miranda.

Señor Miranda (don Héctor) — Por mi parte, no tengo inconveniente en que se vote la moción que ha formulado el señor diputado Maldonado.

Señor Sosa — Tal vez fuera mejor, para la unidad de su discurso, terminarlo hoy.

Señor Presidente — Pero no habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Maldonado, no puede votarse. — (Apoyados).

Está en discusión, entonces.

Señor Infantozzi — Yo creo que no debe prorrogarse la sesión, porque no se trata de un asunto urgente y que deba votarse hoy mismo. Sentamos, además, un mal precedente, si desde las primeras sesiones empezamos á prorrogar la sesión sin una necesidad justificada. — (Apoyados).

Señor Herrera—Apremiando al orador, por otra parte.

Señor Infantozzi — Yo creo que no hay necesidad de prorrogar la sesión, porque este asunto puede continuarse tratando en la sesión próxima...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 20 de Febrero de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Secretaría de Honorable Cámara de Representantes

LICITACION

Llámase á propuestas para la impresión del Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, del Presupuesto General de Gastos y de los Asuntos repartidos para la XXV Legislatura.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el viernes 6 de Marzo á las 3 p. m. en presencia de los interesados, reservándose la Honorable Cámara el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 19 de 1914. — *La Secretaría.* 1704-v.mz.5.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de 720.000 kilogramos de carbón mineral que la Aduana necesitará por el término de un año para abastecer á los vapores que tiene á su servicio, y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, el día 26 de Febrero corriente á las 3 y 30 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue conveniente ó rechazarlas todas si así lo estimare. — Montevideo, Febrero 18 de 1914. — *La Dirección.* 1701-v.feb.26.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2530



Con fecha 18 de Febrero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours Powder Company, de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Febrero 18 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1699-v.mz.12.

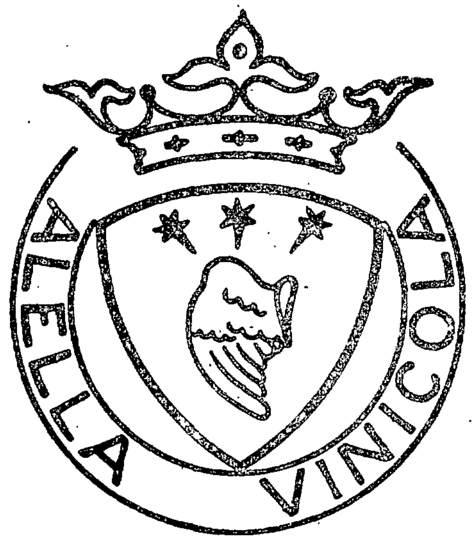
ACTA N.o 2312

Con fecha 3 de Octubre de 1913, los señores Coates y Cía., apoderados de la Compañía Vinolia Limited, de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"VINOLIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Febrero 18 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1705-v.mz.12.

ACTA N.o 2531



Con fecha 18 de Febrero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del "Sindicato Agrícola Alella Vinícola", de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"ALELLA VINICOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Febrero 18 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1700-v.mz.12.

ACTA N.o 2529

Forcite

Con fecha 18 de Febrero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours Powder Company, de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"FORCITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Febrero 18 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1698-v.mz.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ATILIO SARMORIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 922, y doña MANUELA CARLES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1768.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1668-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CABAZZOTTI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 871, y doña MARIA ELISA PIÑEIROA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 871.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1669-v.mz.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JULIAN MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 1574, y doña MARIA NAPOLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 1574.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1670-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO CAMACHO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en la calle Paysandú número 1305, y doña ANA CAMACHO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en Río Janeiro, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1646.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1671-v.mz.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RÁBAGO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza del Cerrito.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1672-v.mz.4.

15.a Sección del Depto. de Montevi[deo]

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PASTORIZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Larrañaga número 375, y doña AMANDA IDA DENNIEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *F. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1673-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ASCANI, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle Constituyente número 1863, y doña GISELDA ALEMANI, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Milán, domiciliada en la calle Constituyente número 1863.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *F. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1674-v.mz.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO ESTEBAN ESTEVES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1876, y doña JOSEFA LLADÓ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle República número 78 a (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1675-v.mz.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que por escritura de 31 de Octubre de 1912, autorizada por el escribano don Juan Varese, se ha vendido por don Cesidio César Piovillico á don Juan Triador el establecimiento comercial en el ramo de taller de planchados y compostura de ropas, denominado "Casa Piovillico", sito en esta ciudad, con frente á la calle Bartolomé Mitre número 1420, citando á los que se consideren acreedores dentro de aquella fecha para que se presenten á cobrar sus respectivos créditos en la expresada casa de comercio. — Montevideo, Febrero 19 de 1914. — *Cesidio César Piovillico.—Juan Triador.*
1703-v.mz.13.

Venta de café y billar

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Marcelino Alfredo Martínez y Germán Rivero mi casa de negocio en el ramo de café, fonda, billar y confitería que tengo establecida en San Antonio, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cítase á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 18 de 1914. — *Gabriel Laragnini* (hijo).
1702-v.mz.13.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE CONSUMOS

Tercero y último llamado

La Asistencia Pública Nacional llama *por tercera y última vez* á licitación para el suministro de artículos de almacén, molino, jabonería, carne, pan, leche y café tostado, á los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de Marzo de 1914 hasta el 28 de Febrero de 1915.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán á los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 416 (Sección Presupuesto y Proveeduría), todos los días hábiles de 8 a. m. á 12 m., y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Secretaría el viernes 20 del corriente á las horas siguientes:

Las de artículos de molino, á las 9 a. m.
Las de artículos de jabonería, á las 9 y 30 a. m.
Las de pan, á las 10 a. m.
Las de carne, á las 11 a. m.
Las de almacén, á las 3 p. m.
Las de café, á las 4 p. m.
Las de leche, á las 5 p. m.

Se llama la atención de los señores proponentes de leche respecto de lo que establece el artículo 5.o del pliego de condiciones respectivo, que dice así: "*Artículo 5.o Ajustándose las propuestas presentadas á todas las condiciones exigidas por el presente pliego, serán preferidas las que á juicio de la Dirección General resulten más convenientes. La Dirección no está obligada á aceptar la totalidad del suministro ofrecido por cada proponente; podrá distribuir la provisión total entre el número de proveedores que crea conveniente, atendiendo á las ventajas que de ello resulten y á garantir la buena calidad del artículo y la regularidad de la provisión. Al efecto, indicarán los proponentes en sus propuestas el máximum y mínimum de litros que ofrecen suministrar dentro del precio que establezcan*". — Montevideo, Febrero 16 de 1914. — *La Dirección General.*
1177-v.feb.20.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS DE 1912

Esta Administración hace saber á los interesados que desde la fecha está en venta en esta Oficina, el tomo del Registro Nacional de Leyes del año 1912, al precio de 2.00 pesos.—Montevideo, Diciembre 24 de 1913.—*Manuel E. Rombys*, Administrador.

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo.—*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Diciembre 8 de 1911. —*La Administración.*

Contaduría General de la Nación

LICITACION

Llámase á propuestas para la confección de los libros, formularios, impresos, etc., para uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1914-1915, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella.

Las propuestas deberán presentarse en esta Oficina el día 21 de Febrero corriente á las 2 p. m. — Montevideo, Febrero 7 de 1914. — *La Contaduría General.*
1618-v.feb.21.

Dirección General de Aduanas

No habiendo dado resultado hasta ahora las diligencias que viene practicando esta Dirección para tener conocimiento exacto de quién es el Agente ó representante en ésta de la Compañía de vapores franceses "Messageries Maritimes", para hacerle saber una infracción al reglamento de Aduana cometida por el vapor francés "Cambodge", pertenecientes á dicha compañía y por cuya infracción debe satisfacer una multa, por el presente y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 611 del Código de Comercio, se cita, llama y emplaza á quien por cualquier causa tenga en esta ciudad la representación de la citada compañía "Messageries Maritimes", á fin de estar á derecho en el expediente formado por la infracción de la referencia.—Montevideo, Enero 19 de 1914. — *La Dirección.*
1490-v.fb.25.

Alcaidía de Aduana

AVISO AL COMERCIO

Existiendo en los Depósitos Fiscales diversidad de cascos y bultos vacíos por causas de rellenos, derrames ó procedentes de abordo en dicho estado, se cita, con autorización de la Dirección General de Aduanas, á los introductores ó dueños de los referidos bultos, para que procedan á retirarlos de depósito dentro del término de 20 días, bajo apercibimiento de abandono y demás efectos á que haya lugar.—Montevideo, Febrero 2 de 1914.—*Luis Morillo.*
1565-v.feb.25.

AVISO AL COMERCIO

De conformidad á lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Aduanas, y con autorización de la Dirección General de Aduanas, se previene á los introductores ó dueños de mercaderías depositadas con anterioridad al 1.o de Enero de 1912, que, dentro del término de 20 días, deben renovar el almacenaje y eslingaje devengados hasta el 31 de Diciembre de 1913, bajo apercibimiento de proceder con arreglo á la ley. — Montevideo, Febrero 2 de 1914.—*Luis Morillo.*
1567-v.feb.25.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2522



Con fecha 11 de Febrero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Andrés Mendizabal, de Carrasco (Departamento de Montevideo), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Febrero 11 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1652-v.mrz.5.

ACTA N.o 2527

Con fecha 17 de Febrero de 1914, el señor I. Aphat, apoderado de los señores P. Quiroga Villar y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"A LA MAISON DE LINGERIE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 47.a., 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a y 58.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1183-v.mz.10.

ACTA N.o 2525

Con fecha 12 de Febrero de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., comerciantes de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POMADA DE LA MARQUESA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Febrero 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1657-v.mrz.6.

ACTA N.o 2528

MATINÉE

Con fecha 17 de Febrero de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British American Tobacco C.o Ld., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"MATINEE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Febrero 17 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1690-v.mrz.11.

ACTA N.o 2526

Con fecha 14 de Febrero de 1914, el señor Aurelio J. Noboa, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BANDA BLANCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 25.a.—Montevideo, Febrero 14 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1691-v.mrz.11.

ACTA N.o 2532



Con fecha 18 de Febrero de 1914, el señor José Laguardia, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ELEGANTES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Febrero 18 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1697-v.mrz.11.

ACTA N.o 2524



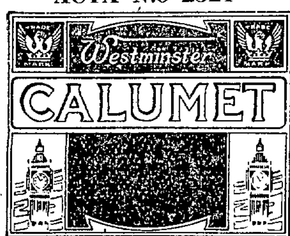
Con fecha 11 de Febrero de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Martínez Olascoaga, del Salto (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Febrero 11 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1656-v.mrz.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2521



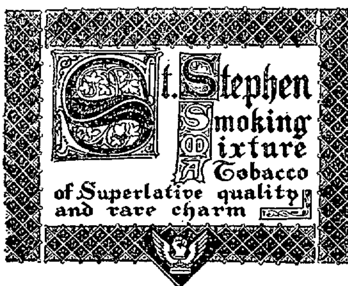
Con fecha 11 de Febrero de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Westminster Tobacco Company Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Febrero 11 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1645-v.mz.5.

ACTA N.o 2519



Con fecha 11 de Febrero de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Westminster Tobacco Company Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Febrero 11 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1643-v.mz.5.

ACTA N.o 2520



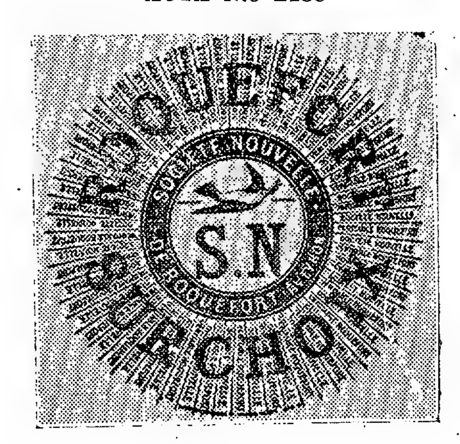
Con fecha 11 de Febrero de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Westminster Tobacco Company Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Febrero 11 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1644-v.mz.5.

ACTA N.o 2488



Con fecha 23 de Enero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Société Nouvelle de Roquefort", de Roquefort, Aveyron (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Enero 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1621-v.mz.9.

ACTA N.o 2518

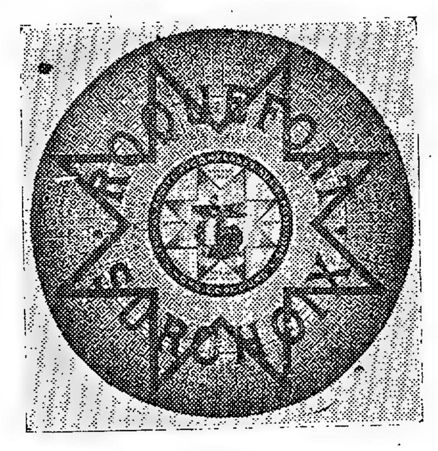
Con fecha 6 de Febrero de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Casas, Muñiz y Crosa, de Gijón, Asturias (España), ha solicitado el registro de la marca:

"POMAR DE LA FRONDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Febrero 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1609-v.feb.27.

ACTA N.o 2489



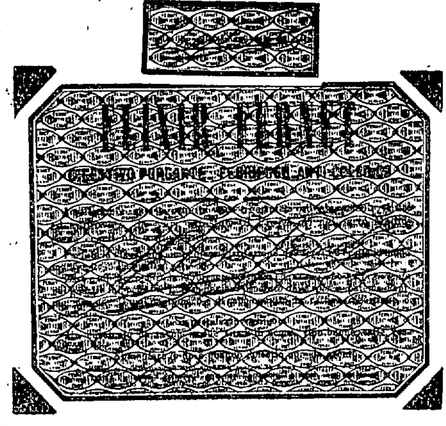
Con fecha 23 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société des Etablissements Louis Rigal, de Roquefort, Aveyron (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Enero 23 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1620-v.mz.9.

ACTA N.o 2515



Con fecha 4 de Febrero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Palazzi, de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Febrero 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1588-v.feb.21.

ACTA N.o 2514



Con fecha 2 de Febrero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Palazzi, de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Febrero 2 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1571-v.feb.20.

ACTA N.o 2523



Con fecha 11 de Febrero de 1914, los señores Salvo y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL COCINERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a.—Montevideo, Febrero 11 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1642-v.mrz.4.

ACTA N.o 2516

Con fecha 6 de Febrero de 1914, los señores Español y Llobet, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TANGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Febrero 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1610-v.feb.27.

ACTA N.o 2517

Con fecha 6 de Febrero de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Casterés y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GUIA DEL URUGUAY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 74.a y 77.a. — Montevideo, Febrero 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1608-v.feb.27.

Secretaría General de la Dirección G. de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados que el plazo para la presentación de solicitudes de ingreso al Instituto Normal de Varones, ha sido prorrogado hasta el 20 del corriente mes á las 12 m.

Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría todos los días de 7 y 30 a. m. á 12 m.—Montevideo, Febrero 10 de 1914.—*El Secretario General.*

1630-v.feb.20.

Se hace saber á los interesados que el plazo fijado para la presentación de solicitudes para ingresar al Curso Normal á iniciarse en el corriente año para profesores de sordomudos, se ha prorrogado hasta el 1.o de Marzo próximo á las 5 p. m.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 a. m. á 12 m. — *El Secretario General.*

1586-v.feb.27.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Puerto de Montevideo

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reparación general del "Gánguil III"

Llámase á licitación por segunda vez para efectuar la reparación general del "Gánguil III", de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 9 1 2 a. m. á 12 m. y de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y se recibirán en dicha Oficina hasta el día 4 de Marzo de 1914 á las 4 p. m., hora en que se les dará apertura en presencia de las personas interesadas concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 16 de 1914. — *Eduardo Lukasiewicz,* Oficial 1.o.

1687-v.mz.4.

LLAMADO A LICITACION

Desmontaje, limpieza, reforma, pintura y remontaje de los dos guinches á mano de la Dársena II

Llámase á licitación para efectuar el desmontaje, limpieza, reforma, pintura y remontaje de los dos guin-

ches á mano situados en la Dársena II, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 12 m. y de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y se recibirán en dicha Oficina hasta el día 3 de Marzo de 1914 á las 4 p. m., hora en que se les dará apertura en presencia de las personas interesadas concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 16 de 1914.— *Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 1178-v.mz.3.

LLAMADO A LICITACION

Reparación general de la draga "Uruguay III"

Llámase á licitación para efectuar la reparación general de la draga "Uruguay III", de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 12 m. y de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y se recibirán en dicha Oficina hasta el día 2 de Marzo de 1914, á las 4 p. m., hora en que se les dará apertura en presencia de las personas interesadas concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 14 de 1914. — *Eduardo Lukasiewicz*. Oficial 1.o.

1170-v.mrz.2.

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de dos puentes sobre los cauces principal y secundario del Arroyo San Carlos, en el Camino de San Carlos á Rocha (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación para la construcción de dos puentes sobre los cauces principal y secundario del Arroyo San Carlos en el Camino de San Carlos á Rocha, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 de Abril próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable.—Montevideo, Febrero 18 de 1914. —*José Pedro López*, Oficial 1.o.

1695-v.ab.18.

Dirección de Arquitectura

SEGUNDO LLAMADO

Llamado á licitación para la provisión de mosaicos para los pisos y de baldosas para los revestimientos de muros del pabellón de cocinas del Hospital Fermín Ferreira.

Llámase á licitación pública para la provisión de mosaicos para los pisos y de baldosas para los revestimientos de los muros del pabellón de cocinas del Hospital Fermín Ferreira, en Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 20 de Febrero de 1914 á las 3 y 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.

Se hace saber á los señores proponentes que el plazo para la provisión de todos los materiales puestos en la obra será de seis meses en vez de cuatro, como se dice en el artículo 9.o de la memoria descriptiva y condicional. — Montevideo, Febrero 9 de 1914. — *José P. Gianelli*, Director.

1632-v.feb.20.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la reforma del faro de la Isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Junio de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1914. — *V. Benavídez*. 1597-v.jn.8.

Dirección del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en propiedad un puesto de practicante interno vacante en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento que está de manifiesto en la Secretaría del Hospital, sito en la Avenida 8 de Octubre s|n.

El programa á regir será el mismo que está en vigencia en la Asistencia Pública Nacional.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo próximo. — Montevideo, Enero 9 de 1914. — *Enrique T. Pittamiglio*, Secretario. 1395-v.mz.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la Avenida 18 de Julio entre las calles Defensa y Municipio, frente al Norte, que desde esta fecha y hasta el 21 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellas hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos mismos planos y planillas. — Montevideo, Febrero 17 de 1914. — *La Dirección*.

1685-v.feb.21.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Berro entre Cristóbal Colón y Avenida Brasil (Pocitos), frente al N. O., que desde esta fecha y hasta el 21 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos mismos planos y planillas. — Montevideo, Febrero 17 de 1914. — *La Dirección*

1686-v.feb.21.

INTENDENCIA M. DE ROCHA

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de un camión automóvil de carga con destino á esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que á disposición de los interesados encuéntrase de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y bajo sobre debidamente cerrado y lacrado, podrán presentarse hasta el día 16 de Marzo próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas á presencia de los que al acto concurran.

Resérvase la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que más viere convenir á los intereses Municipales ó el de rechazarlas todas, sin estar obligada á expresar causa.—Rocha, Febrero 12 de 1914.—*Eduardo Fernández Echenique*, Intendente

1171-v.mrz.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO CARRERA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Uruguay número 1000, y doña ANA ESTIBAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Daymán número 1528.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1620-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO REGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 779, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 910.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1621-v.feb.25.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTIÑEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña ROSA LURASCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1655-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DISCHEREIT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Colón número 1421, y doña FRILDA SCHRODER, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Eisenberg, domiciliada en la calle Colón número 1511.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1656-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME PLANELLS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 394, y doña ANGELA BELTRAMI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1524.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1640-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MEIZOSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Maciel número 13 n|a., y doña MATILDE CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1631-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MORA MAGARIÑOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 9 de Agosto de 1879, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña MARIA AMALIA MENESES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 3 de Agosto de 1889, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1622-v.feb.25.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MAIORANA, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Messina (Provincia de Messina), domiciliado en la calle Reconquista número 360, y doña MANUELA SEOANE, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Julián de Bastabales (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Reconquista número 360.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1657-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS DA COS-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

TA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Minho (Provincia de Carminha), domiciliado en la calle Misiones número 1277, y doña LUCINDA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Panjen (Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Misiones número 1277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1641-v.feb.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO VACCARI TORRICELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad italiano, nacido en Móneda, domiciliado en la calle General Liniers número 1279, y doña BENILDE ROVEDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Juncal número 1280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1642-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASTO MARQUEZ VIANNA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Río Negro número 1021, y doña CARMEN MOREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Río Negro número 1021.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1643-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE FRIGERIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 984, y doña JUANA RODRIGUEZ BAO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1600-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Camacuá número 675, y doña OBDULIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Río Negro número 1283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1601-v.feb.20.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO COSTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle San Martín número 22 n|a., y doña JULIA CAPDEVILLE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Rambla Sud América s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1623-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VOLPENTESTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión florista, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Yaro número 1423, y doña AIDA D'AMBROSIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Durazno número 1242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1611-v.feb.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA PUPPO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 11 de Abril de 1886, domiciliado en la calle Minas número 1891, y doña HERMINIA EUGENIA SANDRI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 15 de Noviembre de 1892, domiciliada en la calle Paysandú número 1234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1644-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANSIAU, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo el 17 de Julio de 1882, domiciliado en la calle Río Negro número 1628, y doña MANUELA ROMAY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Río Negro número 1628.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1645-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DUOMARCO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta República el 2 de Mayo del año 1877, domiciliado en la calle Yi número 1535, y doña MARIA PETRONILA MACHÓ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 7 de Septiembre del año 1888, domiciliada en la calle Yi número 1535.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1624-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BELOSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en esta República, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1283, y doña LUCIA DECIA, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1625-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO BOMBICCINI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Toscana, domiciliado en la calle Pasaje Ramírez número 1078, y doña PAULINA HIRIART, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad francesa, nacida en Francia, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1077.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1612-v.feb.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO OBIOL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1457, y doña JULIA BELINZON, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1471.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1658-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAMOS DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas (Canarias), domiciliado en la calle Rivera número 1716, y doña MARIA CANDAU, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 1716.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1659-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VALLEJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1632, y doña DOLORES REY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1632.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1660-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VERISIMO FONTAINA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Caiguá número 877, y doña TERESA CARRACEDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vázquez número 1565.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1661-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FATO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 913, y doña ELENA NATIVIDAD LEIS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 913.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1662-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO PEREYRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1466, y doña CONCEPCION FREIJO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1466.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1663-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROGNONE (hijo), de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1167, y doña AIDA LUGLIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1868.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1626-v.feb.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BIANCO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Nueva York número 1566, y doña JUANA VILLAGRAN, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva York número 1566.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1664-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO COLOMBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid número 1361, y doña ENRIQUETA VICTORICA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva York número 1512.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1647-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELINO MONTERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1430, y doña JOSEFA BERMUDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 108.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1648-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE REYNÉS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2071, y doña MARIA LUISA BARCOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2071.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1649-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENDEZ SANTIAGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1503, y doña TERESA REY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva York número 1502.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1632-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUAN CHIARINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1592, y doña MARIA LUISA MACCHIAVELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1817.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1633-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CATENA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Yi número 1821, y doña MARIA CELIA COSTA, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1974.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1602-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIANO CORRADO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Reducto número 77a, y doña MARIA GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reducto número 77a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1603-v.feb.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MATEO PEPE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Industria número 121, y doña ANA GRACOCHE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Flores número 4 (15.a sección judicial).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1665-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN PEÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Pando (Departamento de Canelones), y doña ANTONIA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio La Lata.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de Paz de Pando y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1650-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CUNS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Artes número 40, y doña AMANDA FAIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 65.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1613-v.feb.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MASSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 1634-v.feb.26.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña AMANDA SALTÓ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 1635-v.feb.26.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARRIL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hornero, de nacionalidad español, nacido en Santiago, domiciliado en Maroñas, y doña EMILIA GALO, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 1636-v.feb.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú número 151, y doña ASCENSION MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 75.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1637-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SORRACO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión ca-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

rrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues número 28, y doña TERESA CORBO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle San Eugenio número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1614-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 11, y doña TERESA MONTANS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Guadalupe número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1615-v.feb.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Febrero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CONTARDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en ésta Villa, domiciliado en la calle Grecia s|n., y doña VALENTINA MARTORI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Chile número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 1651-v.mz.2.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en el pueblo Saldías, y doña NATIVIDAD FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en el pueblo Saldías.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 1627-v.feb.25

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Salamanca, domiciliado en la calle Caridad s|n., y doña MARIA ELVIRA CONTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Entre Ríos número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley —*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 1646-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ESPINOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hervidero número 120, y doña MARIA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Hervidero número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 1616-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO LUIS BERETTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1096, y doña AMELIA BLANCA CLAVIER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2817.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 1617-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMORIN, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Esperanza número 9, y doña ROSA PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Esperanza número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 1618-v.feb.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO GOMEZ DOS SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad portugués, nacido en Santa Coimbra-daon, domiciliado en la calle Particular número 35, y doña MARIA EUDOXIA ROMAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle La Paz esquina Defensa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1628-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FORTUNY, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1469, y doña ANGELA BOMBET, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1604-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO PURIFICACION ARTEAGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Castro esquina Molinos (21.a sección), y doña MARIA FAUSTINA ILLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cibils número 120a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1605-v.feb.20.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 10 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERTONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Traviso, domiciliado en esta sección, y doña ANTONIA DOTTA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil. 1606-v.feb.20.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL PAEZ FORMOSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 2191, y doña ROSA ANGELICA VILARÓ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco A. Vidal número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1652-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1914, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Salas, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 72, y doña CARMEN GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Salas, domiciliada en la calle Minas número 1411.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1653-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ISIDRO NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1341, y doña ANDREA CELESTINA BRISSE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1638-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEDRO PIERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1423, y doña ELENA PEYROU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 1161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1639-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORETO CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Oficial número 42, y doña MARIA EMA FERMINA SILVEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1629-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MANUEL SOLDEVILA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, na-

cido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado número 1561, y doña CELIA CASAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Numancia número 76.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1619-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COLMAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Urtubey s|n., y doña JULIA PEREZ TRIAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Urtubey s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1607-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARTURO COBAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1077, y doña MARGARITA MARTINEZ ARCOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 2179.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1608-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NORBERTO RUIZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 330, y doña MARIA ESPERANZA GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lalín, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 330.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1609-v.feb.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PANZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cufré número 2078, y doña JOSEFA DEMARCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cufré número 2082.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1666-v.mz.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FOSSATTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ANGELICA DUVINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1667-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña RAFAELA DELMONTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1630-v.feb.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Febrero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO JUAN DUNN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en Peñarol, y doña EDITH ANSON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1654-v.mz.2.

En Sayago, y el día 7 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña MARIA CONCEPCION ESPOSITO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Campobono, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1610-v.feb.20.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don Ramón López, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el juicio que por expropiación de una fracción de 2.699 metros cuadrados 43 decímetros, le ha iniciado la Intendencia Municipal de la Capital, cuya fracción se destina á la apertura de la calle Oficial que se encuentra abierta al Oeste del Camino Larrañaga, en el Rincón del Buceo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Enero de 1914.—*Domingo E. González*, Actuario. 1603-v.mrz.7.

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestado de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado don Bernardo García, para la junta que deberá tener lugar en la Sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 4 de Marzo próximo á las 4 de la tarde, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que á ella concurran.—Montevideo, Enero 27 de 1914.—*Patricio A. Pereira*, Actuario. 1558-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION

EMPLAZAMIENTO — En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria, del inmueble empadronado con el número 6770, ubicado con frente á las calles Convención y Arapey, entre las de Isla de Flores y el Río de la Plata, lindando por el Norte con doña María Colombo y Rossi y sucesión de don Felipe Bauzá, y por el Sur con don J. Anchusteguy y otro, encerrando un área superficial de ochocientos ochenta y nueve metros, en la siguiente forma: diez metros con noventa y un milímetros de frente por ochenta y cinco metros con noventa centímetros, se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días, á contar desde la fecha, á toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—*Alfredo Costa Gutiérrez.* 1238-v.maz.13.

EMPLAZAMIENTO — En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 6758, ubicado con frente al Este de la calle Arapey entre las de Isla de Flores y el Río de la Plata, lindando por el Norte con los señores Ergasto R. Gómez, Francisco Maturro y otros, Francisco Paredes, Ramón y Angel Nando y Enrique J. Lamaison, por el Oeste con doña María Colombo y Rossi, y por el Sur con don Mariano Ferreira, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros, en la siguiente forma: diez metros con setenta y cuatro centímetros de frente por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días, á contar desde la fecha, á toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1913. — *Alfredo Costa Gutiérrez.* 1239-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber que en los autos sucesorios de don Daniel G. Chalkling, por auto de fecha 28 de Noviembre último, ha sido nombrado don Arturo Griffin curador interino de la incapaz doña Estanislada Becher de Chalkling. De acuerdo con el artículo 390 del Código Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Enero 27 de 1914. — *José Lamas*, Escribano Público. 1179-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el expediente rotulado: "Plácido Terra sobre nombramiento de curador de Juan Cosme Terra", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Rocha, Diciembre 19 de 1913. —Visto este juicio sobre ratificación de declaratoria de la incapacidad de don Juan Cosme Terra ó rehabilitación del mismo, promovido de oficio por el señor Agente Fiscal; Resultando: Que á fojas 88 de estos autos se presentó el señor Agente Fiscal solicitando que, previo los trámites legales, se ratificase la declaratoria de incapacidad pronunciada á fojas 13 contra Juan Cosme Terra, ó se levantase, si así procediese, aquélla; Resultando: Que tomado en cuenta por el Juzgado dicho pedido, y habiéndose nombrado como peritos á los efectos del examen medico-legal á los doctores Fernando de los Reyes Pena, Próspero Brunet y Antonio Lladó, se señaló la audiencia correspondiente para el interrogatorio del incapaz, á cuya audiencia concurrieron éste, el señor Agente Fiscal, el curador don Plácido Terra y los facultativos mencionados; Que posteriormente fué nuevamente interrogado por el suscripto don Juan Cosme Terra en la audiencia de que instruyen las actas de fojas 94 y 95 vuelta; Resultando: Que los peritos presentaron el luminoso y concienzudo dictamen que luce á fojas 97, y en el que llegaron á la conclusión de que á su juicio no era posible levantar la declaración de incapacidad obrante sobre Juan Cosme Terra, por no estar éste en el pleno goce de sus facultades mentales, aún cuando entendían que sería posible á aquél la reconquista de su mentalidad sometido á un severo y paciente régimen reeducativo; Resultando: Que en el propio informe los señores médicos legistas formularon contra el curador Plácido Terra los graves cargos que lucen en la parte final de aquél; Resultando: Que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario, en su dictamen de fojas 108, aconsejó que se ratificase la declaratoria de incapacidad que pesa sobre el señor Juan Cosme Terra; y Considerando: Que por lo que resulta del informe médico de la referencia, así como de la propia convicción que ha podido formarse el suscripto en los diversos interrogatorios á que ha sido sometido el incapaz, y en atención además á lo aconsejado por el Ministerio Público, corresponde ratificar la declaratoria de incapacidad de Juan Cosme Terra obrante á fojas... de estos autos; Considerando: Que los cargos formulados contra el curador don Plácido Terra por los señores médicos legistas, impiden, hasta tanto ellos no sean debidamente levantados por el curador, seguir confiando á éste el cuidado y la guarda de las personas y de los bienes del incapaz, por lo que, para su mejor esclarecimiento, procede la suspensión de aquél, suspensión que puede y debe ser decretada de oficio por el Juzgado. Por todos estos fundamentos, fallo: Ratificando la declaratoria de incapacidad de Juan Cosme Terra, luciente á fojas ... de estos autos, suspendiendo en su cargo al curador Plácido Terra y designando para sustituirlo, en carácter de interino, al doctor Aníbal Zárate, cuya aceptación en forma se comete, todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 384, 312, inciso 3.o, y 313 del Código Civil. Háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 390 del Código citado y sobre la estimación de los honorarios de los señores peritos, traslado al señor curador interino y al señor Agente Fiscal por su orden y autos. — *Leonidas Fossati Rosselli.* — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, en la ciudad de Rocha, á veinte de Diciembre de mil novecientos trece, doy fe.— *Juan Cendán*, Escribano". — Rocha, Diciembre 23 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 1180-v.mz.18.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

COMERCIALES

Al público y al comercio

Por el presente y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público que el firmante Vito Juliani ha vendido y prometido escriturar en propiedad á los también suscriptos Nicolás Lombardi, Antonio Macellaro y Vicente Carelli, los útiles y enseres de la peluquería que tiene establecida en la casa calle 25 de Mayo número 434, donde podrán concurrir los acreedores del vendedor dentro del plazo legal.—Montevideo, Febrero 18 de 1914.—*Vito Juliani.—Nicolás Lombardi.—Antonio Macellaro.—Vicente Carelli.* 1688-v.mz.12.

Disolución social

Los abajo firmados, participan al comercio que la firma social que giraba con el nombre Vieytes Hnos. con la casa de negocio que tenía establecida en la calle Aldea número 230, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, separándose de dicha sociedad don Alfredo Vieytes y constituyéndose una nueva sociedad entre don Antonio Vieytes y don Carlos Durante. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten dentro del término de 30 días que le serán cancelados sus créditos. — Montevideo, Febrero 18 de 1914. — *Antonio Vieytes.— Alfredo Vieytes. — Carlos Durante* 1689-v.mz.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de José Gamba é hijo, establecida en la calle Cuñapirú número 68, con despacho de bebidas y cancha de bochas, cuyo comercio pasará á la exclusiva pertenencia del socio Pedro Gamba, en virtud de la enajenación que de la parte que le corresponde proyecta hacer á favor del mismo el socio José Gamba.—Montevideo, Febrero 18 de 1914. — *José Gamba é hijo.* 1696-v.mrz.12.

Venta de café y billar

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Estanislao Garbosky la casa de negocio en el ramo de café y billar que tenía establecida en la calle Recinto número 191. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días á fin de serles abonados.—Montevideo, Febrero 18 de 1914.—*Florentino Lorenzo.* 1692-v.mrz.12.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha he prometido vender á don Juan Nocetti y don Luis Vaccarezza mi establecimiento comercial que en el ramo de almacén y bajo la denominación de "El Amigo del Obrero" tenía establecido en esta ciudad, calle Reducto número 299. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 17 de 1914.—*Juan Frugone.* 1694-v.mz.12.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que en escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, he prometido vender á don José Bagnalasta Verdi mi casa comercial que en el ramo de confitería y café tengo establecida en esta ciudad, con frente á la Avenida 18 de Julio números 861 y 863 y denominada "Confitería Sportman". Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Febrero 17 de 1914.—*José Bagnalasta Febbrari.* 1693-v.mz.12.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender á don Antonio B. Macree el negocio de mi propiedad que en el ramo de bar tengo establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1520. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos aquellos que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 17 de 1914. — *Aristides Vitoratos.* 1184-v.mrz.12.

Al público y al comercio

Al público y al comercio hago saber que he convenido con mi socio don Francisco Gualco en venderle la parte que me corresponde como socio en el negocio de fábrica de rodados, herrería y carpintería, sito en el Camino Nacional, en Colón, de este Departamento. Hago esta publicación á los efectos de derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1914. — *Juan Dupont.* 1181-v.mz.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura de fecha 26 de Enero último, pasada ante el escribano don Ariosto Peyrallo, he prometido vender á los señores José Pedro Dibarboure y Andrés Martínez Trueba la parte que me corresponde en la sociedad que en el ramo de farmacia y laboratorio químico giraba bajo la razón Martínez y Compañía, con asiento en la ciudad de Florida, calle Independencia número 101. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Florida, Febrero 16 de 1914. — *Francisco G. Silva. — Andrés Martínez Trueba. — José P. Dibarboure.* 1182-v.mrz.12.

Al comercio y al público

Hago saber que habiendo arrendado por un año, á contar desde el 1.o de Enero, al señor Rafael Vita el café de mi propiedad sito en la calle Recinto número 334, esquina Colón, no me hago responsable de las deudas que dicho señor pueda contraer durante el término del contrato. A su efecto hago la presente publicación.—Montevideo, Febrero 14 de 1914.—*José Levy.* 1176-v.mrz.11.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio en general que he proyectado vender á don Pedro Arguello la casa de comercio que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Paysandú esquina Cololó. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Mercedes, Febrero 14 de 1914.—*Antonio Alberro.* 1172-v.mrz.14.

Al comercio y al público

Se hace saber, á sus efectos, que por sentencia decretada en los autos seguidos por doña Carmen Fernández y Fernández contra don Fernando Roade, se ha decretado la separación de bienes de la sociedad conyugal de éstos, y con tal motivo la razón social que giraba en esta plaza, calle Piedras número 272, en el ramo de hotel y casa de pensiones bajo la firma de don Fernando Roade ha pasado á poder de la señora Carmen Fernández y Fernández. —Montevideo, Febrero 14 de 1914.—*Carmen Fernández y Fernández.* 1173-v.mrz.14.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que he vendido al señor Francisco Di Leoni la casa de comercio que en el ramo de casa de modas tenía establecida en la Avenida General Flores número 192. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. —Montevideo, Febrero 14 de 1914.—*Teresa G. de Nessi.* 1665-v.mz.11.

Venta de peluquería

Avisamos al público que con esta fecha hemos vendido á don Secundino Domínguez la casa de comercio en el ramo de peluquería, situada en la calle Isla Gorriti número 9. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con derechos á ella podrán ejercer sus acciones en la casa antes indicada.—Montevideo, Febrero 13 de 1914.—*Antonio Marcicano.* 1655-v.mrz.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Domingo Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 157, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 13 de 1914.—*Ernesto Zurla.* 1175-v.mrz.11.

Venta de tambo

El abajo firmado, propietario del tambo establecido en esta ciudad, calle Madrid número 1 e entre las de Agraciada y Pampas, por el presente hace saber que tiene prometido vender ese negocio á don Marcelino Goldaraz con las vacas y demás útiles y accesorios, quedando á mi cargo las deudas, cargas y obligaciones que corresponden hasta el fin del presente mes. Los que se consideren con derecho se servirán presentar los justificativos dentro de los 30 días en el tambo de la referencia.— Montevideo, Febrero 12 de 1914.—*Jesús Carril.* 1654-v.mrz.12.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que con esta fecha he prometido en venta á don Luis Piffarretti mi establecimiento de carnicería que tengo en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 1602.—Montevideo Febrero 12 de 1914. — *Luis Baccino — Luis Piffarretti.* 1662-v.mz.9.

Venta de tambo

Participo al público y al comercio que he vendido á don Manuel Alonso el tambo que tenía establecido en esta ciudad, calle Coronel Francisco Tajes número 1286. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á todos los acreedores que deben presentar sus cuentas en el domicilio indicado (Tajes número 1286), dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Febrero 12 de 1914. — *Juan Lacroix.* 1658-v.mz.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, hago público que he prometido en venta á los señores José Rodríguez y Doroteo D. Ramírez el establecimiento que en los ramos de café y despacho de bebidas poseo en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número 1266, á donde deben concurrir los que algún reclamo tuvieren que hacer.—Montevideo, Febrero 11 de 1914. —*Manuel Casal.* 1169-v.mrz.11.

Al comercio y al público

A los efectos legales participamos que con intervención de los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa firmado sobre el almacén sito en la calle Constitución número 175, esquina Santa María, de esta ciudad, propiedad del señor José Cabanelas. — Montevideo, Febrero 11 de 1914.— *José Cabanelas. — Benito Serrano.* 1649-v.mz.11.

Promesa de venta

Don Francisco L. Pereyra vende á los señores José Fatiga y Esteban Renzi la casa de comercio que tiene establecida en la Avenida 18 de Julio números 1915 y 1917, dedicada al ramo de fonda y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á los acreedores de dicha casa para que concurran á la calle 18 de Julio número 1915 dentro de los 30 días, contados desde el día siguiente á la primera publicación, para pagarles sus cuentas.—Montevideo, Febrero 11 de 1914.—*Francisco L. Pereyra.* 1638-v.mrz.10.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á José López mi casa de comercio en el ramo de carbonería que tengo establecida en la calle Daymán número 1525. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, cito á todos los que se consideren con derecho para que se presenten con sus justificativos dentro de los 30 días.—Montevideo, Febrero 11 de 1914.—*Manuel García.* 1639-v.mrz.10.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos en la calle Mercedes número 1403, de esta ciudad, bajo la firma de Maselli y Sigillito, quedando el socio Gabriel Sigillito á cargo del activo y pasivo de ese comercio. —Montevideo, Febrero 10 de 1914. — *Gabriel Sigillito. — Antonio Maselli.* 1637-v.mz.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha ante el escribano don Antonio Lagomarsino, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón "Fernández y Cía.", y denominada "2.a Panadería Montecristo", quedando á cargo del activo y pasivo los señores Cándido Fernández y Manuel Camaño.—Montevideo, Febrero 10 de 1914.—*Cándido Fernández.—Manuel Camaño.—Miguel Galarraga.* 1636-v.mrz.12.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social Giudice y Bollini en el ramo de fábrica de licores, y con domicilio en esta ciudad, casa número 258 de la calle Domingo Aramburú, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de dicha sociedad el socio señor Guillermo Giudice. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1914. — *Guillermo Giudice. — Luis Bollini.* 1633-v.mz.10.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan Ponse la casa de negocio en el ramo de verdulería que tengo establecida en la calle José L. Terra esquina Santa María. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días á fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 10 de 1914. — *Pedro López.* 1631-v.mz.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por contrato suscripto el día 6 del corriente me he comprometido á vender y entregar el día 1.o de Marzo próximo mi casa de comercio denomi-

nada "Restaurant del Ferrocarril", á los señores Luis Preliasco (hijo) y Angel Biasetti (hijo), lo cual hago público cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, á sus efectos.—Salto, Febrero 10 de 1914.—*Juan Rossi.*
1623-v.mrz.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Pelayo García el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Juan R. Gómez núm 4 esquina Presidente Batlle, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 10 de 1914.—*Manuel Hermida.* 1629-v.mrz.9.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Manuel Castro, mi casa de comercio denominada "Fiambrería Central", situada en esta Capital, en la calle 18 de Julio número 1211. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Febrero 10 de 1914.—*Julio Viviani.*
1628-v.mrz.9.

Al público y al comercio

Se participa al público y al comercio que en virtud de arreglo celebrado con la mayoría de acreedores que representan mayoría de capital y de acuerdo con la ley vigente, nuestros acreedores deben presentarse en la escribanía del señor Federico Prando, situada en la calle Juncal número 1363, con los justificativos de sus créditos á percibir el 15 o|o de los mismos vencidas las publicaciones que preceptúa la ley.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*Julio Ríos Lara.—Julio Viviani.*
1627-v.mrz.9.

Disolución social

Se participa al público y al comercio que por escritura de esta misma fecha, autorizada por el escribano don Federico Prando, se ha disuelto la sociedad de Francisco Camarotte y Cía., establecida en esta Capital con fábrica de licores y aguas gaseosas, denominada "La Republicana", situada en la calle Tala número 2329, habiendo el socio señor Camarotte prometido en venta á su consocio don Basilio Uthurburu su parte social. A los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Febrero 9 de 1914. — *Basilio Uthurburu.—Francisco Camarotte.*
1626-v.mrz.9.

Al público y al comercio

Por escritura de fecha 7 del corriente autorizada por el escribano don Enrique Acosta, don Antonio Barlocco vendió á don Luis Mazzone la parte del negocio que en el almacén y cancha de bochas tienen establecido en la calle Lucas Obes número 25.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*Antonio Barlocco.—Luis Mazzone.* 1613-v.mrz.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo qué he contratado vender á favor de Segundo Fernández y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Comercio esquina Rivera, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 8 de 1914.—*Felipe Criado.* 1622-v.mrz.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos firmado ante el escribano Lincoln Vidal compromiso de disolución de la sociedad que para explotar el comercio de "Pellonería" tenemos establecido en la Chacarita de este departamento, y que gira bajo la razón de "Jaume, García y Compañía". Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 7 de 1914.—*Jaume Hnos. y Cía.—Vicente García.* 1619-v.mrz.7.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á los señores Mateo Valnet y Benito Bonet mi casa de comercio en el ramo de restaurant, café y bar que tengo establecida en la calle Arenal Grande número 1450, denominado "del Cordón". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904 cito á todos los que se consideren con derecho para que se presenten con sus justificativos dentro de los 30 días. — Montevideo, Febrero 7 de 1914. — *Antonio Tellería.* 1611-v.mz.2.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don José Piana mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en el Pueblo Victoria, con frente al Noreste á la calle Fraternidad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 1363, con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Febrero 7 de 1914.—*Pedro Sarsabal.*
1612-v.mrz.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que con la intervención del señor escribano y contador público don Gregorio José Romay, en esta fecha, hemos disuelto totalmente la sociedad que en los ramos de fábrica de carruajes y rodados teníamos establecida en esta plaza en la casa calle Carmen números 1867 y 1869, bajo la razón social de Manuel Vecino y Cía. El socio Manuel Vecino queda encargado de las cobranzas y pagos relativos al mencionado comercio y en el citado local. Rogamos, pues, se sirvan presentarse á abonar ó cobrar sus cuentas. — Montevideo, Febrero 7 de 1914. — *Manuel Vecino.* — *Joaquín Vidio.* — *Alfredo Blanco.* 1600-v.feb.27.

Venta de zapatería

Participo al comercio y al público que con esta fecha he resuelto vender á los señores Vacca Hermanos y Cía. las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1563, con excepción de los créditos á cobrar y de las deudas á pagar de dicha casa. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*Nicolás Addiego.*
1666-v.mrz.16.

Promesa de venta

Por escritura autorizada con fecha 2 del corriente mes y año ante el escribano don Fernando E. Guerrero en esta ciudad, don Juan Fontaine ha prometido vender su casa de comercio denominada "Farmacia de Fontaine", á los señores Santiago Mestre y Américo Matteo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 20 días.—Melo, Febrero 6 de 1914.—*Juan Fontaine.*
1651-v.mrz.11.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Ricardo Casaravilla Sienra hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle Rampla número 412, para la explotación del ramo de proveeduría para la marina y anexos, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de dicha sociedad el socio señor Pedro Sienra. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1914. — *Pedro Sienra.* —*Alberto Castel.* 1605-v.mz.2.

Disolución social

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que por escritura otorgada el 5 del corriente por el escribano público señor Gerónimo Sovera ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de almacén y anexos y bajo la razón social de José Sambarino y Hno. giraba en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Sambarino, quien continuará los mismos negocios con su sola firma. — Rivera, Febrero 5 de 1914.—*José Sambarino y Hno.*
1668-v.mrz.11.

Disolución de sociedad

A los efectos legales participamos que con intervención de los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, hemos resuelto de común acuerdo disolver amigablemente la sociedad que teníamos establecida bajo la firma de Freiría y González para explotar el almacén sito en la calle San Salvador número 1650, esquina Minas, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Antonio Freiría. — Montevideo, Febrero 5 de 1914. — *Antonio Freiría.* — *José González.*
1604-v.mz.2.

Venta de peluquería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Donato Donadio la casa de comercio en el ramo de peluquería y anexos, que tengo establecida en esta Capital, en la calle Cerro Largo número 820. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en la casa referida, donde les serán satisfechos.—Montevideo, Febrero 5 de 1914.—*Salvador Palmieri.—Donato Donadio.*
1601-v.feb.27.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor Carlos Nilsson mi casa de comercio en el ramo de confitería y lechería, situada en la calle 18 de Julio número 2015 bis, haciendo presente que pueden presentarse todo acreedor por cuenta que se adeude con sus documentos respectivos en el plazo de 30 días y de acuerdo con lo que prescribe la ley.—Montevideo, Febrero 5 de 1914.—*Francisco Barterrica.*
1598-v.mrz.7.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Teodoro de la Fuente mi casa de negocio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Rocha número 125a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Febrero 5 de 1914.—*Manuel Alvarez.*
1587-v.feb.26.

Al público y al comercio

A los efectos de lo que prescribe el artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que tengo prometido en venta á don Manuel Couto el establecimiento comercial que en el ramo de colchonería tengo establecido en la calle Carmen número 2385, de esta ciudad. — Montevideo, Febrero 5 de 1914. — *José M.a Prego.*
1595-v.feb.26.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber que el abajo firmado, Esteban Clérici, con el acuerdo de su socio Ambrosio Borghi, ha vendido á favor de Alfredo Panzardi la parte que le corresponde en el activo y pasivo del negocio denominado "Confitería Montevideo", establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1509, quedando el señor Panzardi en sociedad con el señor Borghi. — Montevideo, Febrero 4 de 1914. — *Ambrosio Borghi.* *Esteban Clérici.* — *Alfredo Panzardi.*
1599-v.feb.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, comunico al comercio que he sido autorizado á vender en subasta pública todas las existencias de la fábrica de carruajes y taller de rodados de José Venturini, sito en la calle Durazno número 1260, antes 249. Su casa, calle Cololó número 114, esquina Bulevar Artigas (Barrio Diego Lamas).—Montevideo, Febrero 4 de 1914. —*Pedro E. Maisonnave.* 1596-v.feb.26.

Disolución de sociedad

De común acuerdo y amigablemente los que suscriben han resuelto disolver la sociedad en comandita, que tienen establecida en esta capital, en la calle 18 de Julio número 1719, casa de remates y comisiones, que gira bajo la razón social de Salvador L. Bergeiro y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Salvador L. Bergeiro, con cuya sola firma seguirá la casa. Se hacen estas publicaciones por todo el término de la ley y á los efectos de la misma. — Montevideo, Febrero 4 de 1914. — *Salvador L. Bergeiro*, socio activo, calle 18 de Julio número 1719. — *Fernando Díaz de Oliveira*, socio comanditario, calle Cuareim número 1337. 1579-v.feb.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de los señores Urgel Hnos. el almacén de comestibles y bebidas al por menor y depósito de cereales sito en la calle Industria esquina á la de Liniers, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 4 de 1914. —*José P. González.* 1583-v.feb.26.

Al público y al comercio

Se avisa al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, se va á disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Ramón Antelo y Cía., con establecimiento de barraca de carbón y leña en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1790. Que todo el activo y pasivo de la sociedad va á ser de beneficio y cargo de la nueva firma que se va á constituir bajo la razón de Ramón Antelo Carou y Cía., que la compondrán los señores Ramón Antelo Carou, Manuel Camaño y José Antelo. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término legal en el mismo establecimiento, 18 de Julio 1790. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 4 de 1914. — *Ramón Antelo.* —*José Antelo.* — *José Val*, únicos componentes de la firma *Ramón Antelo y Cía.*
1580-v.feb.26.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é instripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A
Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C
Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cesio Francisco
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D
Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E
Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de

G
García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A
García Leandro
Grau Luis

H
Hirst y Fignone

I
Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M
Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Marfetán y Cía. Mario C.

N
Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O
Oneto Miguel O.

P
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Petrona y Cía M.
Perera y Touriz

R
Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín.
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía. R.

T
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V
Vera Juana F.

Z
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Tacuarembó
José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

CONSIGNATARIOS

Montevideo
Mailhos Julio
Moretti Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera
Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo
Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Lda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Rolando y Lavarello
Shelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú
Félix y José Horta y Cía

Canelones
Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano
Magín Rivas

San José
Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto
José Iglesias y Cía.

Paysandú
Serafino B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
Olivera Felicia

Río Negro
Juan Muller.

Soriano
Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia
Dellabona Lino
José Rivas

Canelones
Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José
Barbé Hnos.
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. Gonzáles.

Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo E. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo
Tulio S. Freire

Montevideo, Febrero 1.o de 1914.

J. a. Olivera — 1615-pte.1016. — V.o B.o — *Sorín.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o 2.o grado núm. 6.	Montevideo	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 26	Montevideo	M.	31 Diciembre 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 42...	Totoral del Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1913
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ..	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier........	V. y M.	31 Diciembre 1913
	FLORES		
1.o 2.o grado núm. 2.	Trinidad	M.	31 Diciembre 1913
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 44...	Cerro de la Macana ...	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 35...	Berrondo	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 39	Sarandí Grande	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MINAS		
2.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 14...	Pago de la Paja	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	San Carlos	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 20...	Mataojo	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda.........	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé.....	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Diciembre 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 9....	Cuchilla Dionisio......	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez .	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	V. y M.	31 Diciembre 1913
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 3....	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas ...	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra......	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Melo	M.	31 Diciembre 1913
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira....	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro....	M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 6.	Rivera	M.	31 Diciembre 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
1.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Paso de Campamento...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir.......	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 41...	Puntas de Gauque	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre ..	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Pueblo del Horno	V. c. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Paloma	V. y M.	31 Diciembre 1913
	COLONIA		
2.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 41..	C. Española (Sauce)..	V. y M.	31 Diciembre 1913

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903: — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1101-pte.621.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de restaurant y posada teníamos establecida en esta ciudad de Minas, bajo la razón de Gostari y Razquin, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Pedro Razquin. Hacemos esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Minas, Febrero 3 de 1914. — *Pedro Razquin.— Fernando Gostari.* 1647-v.mrz.13.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he proyectado vender á don Hércules Veronesi mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Continuación Agraciada número 164, esquina á la calle Nogueira. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles abonados, pasado dicho término el comprador queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 3 de 1914. — *Juliana E. de Urniza.* 1578-v.feb.26.

Venta de herrería

A los efectos de la ley, participamos al público que hemos prometido vender á los señores Luis y Carlos Ricci el taller de herrería establecido en la calle Yí número 1538. Los que tengan créditos á cobrar deberán presentarse dentro de los 30 días.— Montevideo, Febrero 2 de 1914.—*Viuda é hijas de Carlos Ricci.* 1568-v.feb.25.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Carlos Villalba Taborda mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar que tengo establecida en Meliña (Departamento de Montevideo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Febrero 2 de 1914. — *Ramón Abreo.* 1567-v.feb.25.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Juan María Morgada y José Silveira mi casa de comercio denominada "Café Longchamps", situada en la Avenida 18 de Julio número 2080. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 1363, dentro de 30 días, á los efectos de derecho.—Montevideo, Febrero 2 de 1914.—*Pablo Mallarino.* 1563-v.feb.25.

Lechería vendida

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender á favor de los señores León J. Ferrari y Cía., la lechería denominada la "Ferme", que tengo establecida en la calle Piedras número 487.—Montevideo, Febrero 2 de 1914.—*Manuel Gallego.* 1564-v.feb.25.

Comercio vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Julio García las existencias de mi casa de negocio sita en Colón, frente á la estación, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 2 de 1914. — *Teófilo Iglesias.* 1572-v.mz.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace pública la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Herminio Durán y Cía., propietaria de almacén de comestibles y bebidas establecido en esta ciudad, calle Colón número 1453, esquina 25 de Mayo, cuyo comercio pasará á la exclusiva pertenencia del socio don Manuel Pico, en virtud de la enajenación que de la parte que le corresponde proyecta hacer á su favor el señor Herminio Durán. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1914.—*H. Durán y Cía.* 1581-v.feb.26.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de la materia, hago saber que con esta fecha he prometido vender á don Pablo Galli las existencias de la carnicería que tengo establecida en la calle Orillas del Plata número 2129, de esta ciudad.—Montevideo, Enero 31 de 1914.—*Juan Barela.* 1570-v.mz.4.

Disolución social

De común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de restaurant y posada, denominado de los "Dos Vascos", giraba en esta plaza bajo la razón social de Corrales y Cía., retirándose el socio don Miguel Salsamendi y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los socios señores Emilio Corrales y Angel Irisarri, siguiendo dicha sociedad bajo la firma de Corrales é Irisarri. — Minas, Enero 31 de 1914. — *Angel Irisarri. — Miguel Salsamendi. — Emilio Corrales.* 1646-v.mz.13.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que con esta fecha he prometido vender á doña Angela Campo Amor el puesto de frutas y verduras que tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 509. Se previene á todos los que tengan cuentas pendientes con dicha casa se presenten en la misma con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Enero 31 de 1914.—*Manuel Docampo.* 1557-v.feb.21.

Venta de carnicería

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que hemos concertado vender á los señores don Angel Ortiz y don Ignacio Martínez el establecimiento de comercio que en el ramo de carnicería, tenemos establecido en esta ciudad, calle Uruguay número 1899, esquina Sierra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos.— Montevideo, Enero 31 de 1914.—*Florencio Fernández y Cía.* 1554-v.feb.21.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que los que suscriben han resuelto declarar disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Vidaurreta y Zubillaga, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan José Zubillaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Enero 31 de 1914. — *Ramón Vidaurreta. — Juan José Zubillaga.* 1606-v.mz.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Francisco Gutiérrez mi casa de comercio que en el ramo de mercado, denominado "Au Bon Marché" tengo establecida en este pueblo. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días presenten á los señores Jaumandreu hnos., de esta plaza, los justificativos de sus créditos. — Sarandí Grande, Enero 30 de 1914.— *Sábado R. Bia.* 1560-v.feb.25.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores José Iglesias y José Alonso mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas y helados tengo establecida en la calle Canelones número 920, de esta capital. De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Enero 27 de 1914.—*Ramón Blanco.* 1519-v.mrz.2.

Al público y al comercio

Se hace saber al público en general que con esta fecha he alquilado mi casa propiedad en Ecilda Paullier (Departamento de San José), denominada "La Suiza", en los ramos de fábrica de carros y carruajes, carpintería de obra blanca, herrería y cajonería fúnebre, á los señores Arnoldo Haller y Guillermo Helbling, comprándome ellos las máquinas, herramientas y materiales que contenía la casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. La casa girará en lo sucesivo bajo la firma de Haller y Helbling.—Ecilda Paullier, Enero 20 de 1914. — *Fridolin Wirth. — Haller y Helbling.* 1582-v.feb.26.

Venta de peluquería

Por la presente participo al comercio y al público en general que en esta fecha he vendido á don Eduardo D. Bazan, la peluquería que tengo establecida en esta localidad, en la calle Uruguay esquina República. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Carmelo, Enero 20 de 1914.—*Fco. Panero Journe.* 1555-v.feb.21.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Constante Boggero la casa de negocio en el ramo de quesería y fiambrería que tenía establecida en la calle Rivera número 2005, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Enero 19 de 1914. — *Genaro Prisco.* 1476-v.fb.20.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de herrería y carpintería, giraba en esta sección bajo la razón social de Melitón Gastambide y Cía, quedando el activo y pasivo á cargo de don Melitón Gastambide.—Carpintería (5.a Sección del Departamento del Durazno), á 9 de Enero de 1914.—*Melitón Gastambide.—Angel S. Gastambide.* 1624-v.mz.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle Alzaga entre 18 de Julio y 25 de Mayo, en el negocio denominado "Agencia de negocios en general" y que giraba bajo la razón social de Villanueva y Gotuzzo, quedando á cargo del activo y pasivo de esa sociedad el señor don Nicolás Luis Gotuzzo. Los que se consideren acreedores de la referida sociedad deberán comparecer dentro del término de 30 días al local indicado, calle Alzaga entre 18 de Julio y 25 de Mayo, con los justificativos de sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Mercedes, Diciembre 29 de 1913.—*Sebastián Villanueva. —Nicolás Luis Gotuzzo.* 1614-v.mrz.7.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178